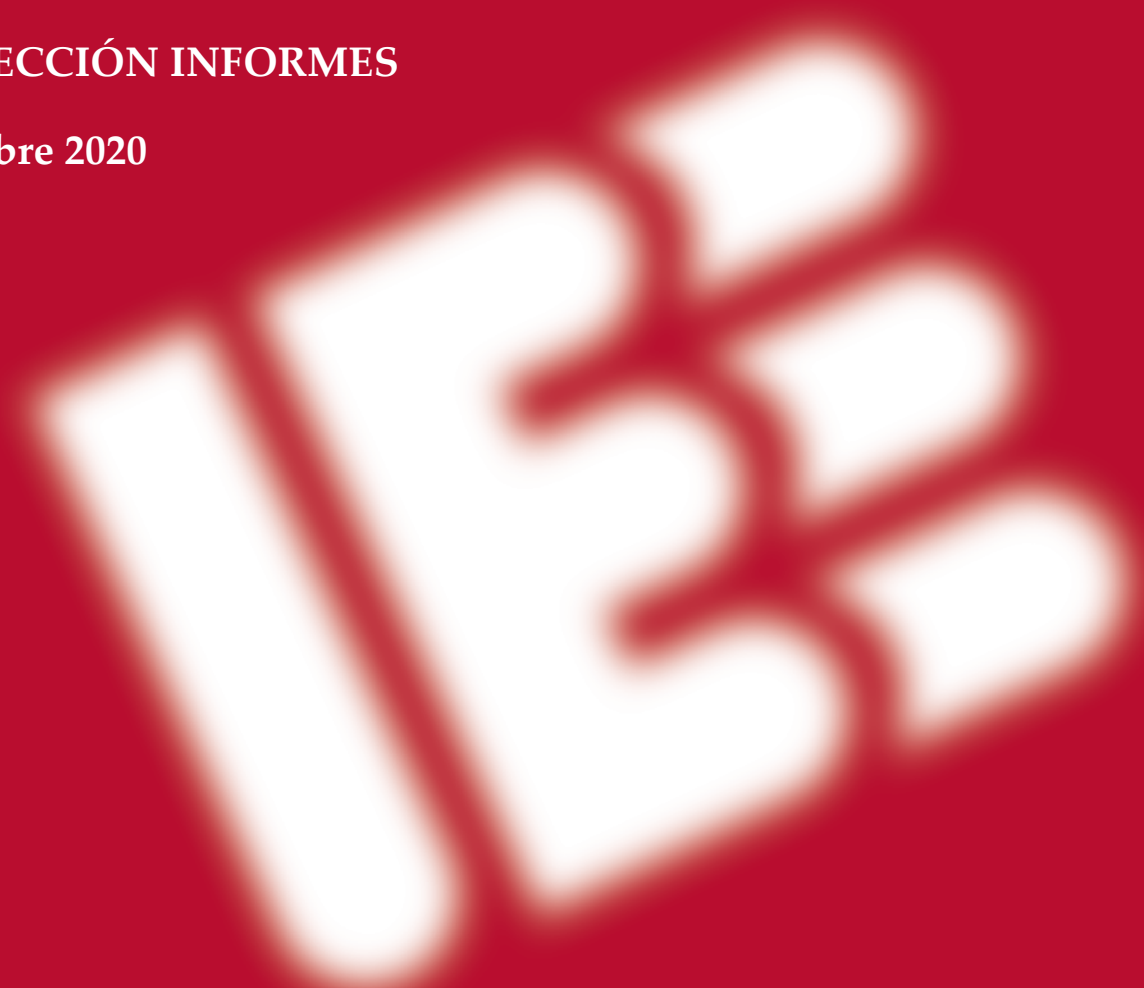


Competitividad fiscal 2020

¿Por qué no se pueden subir más los impuestos en España?

COLECCIÓN INFORMES

Octubre 2020



COMPETITIVIDAD FISCAL 2020

¿Por qué no se pueden subir
más los impuestos en España?



INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS



El capítulo denominado «¿Por qué no se pueden subir más los impuestos en España?» es original y ha sido elaborado expresamente por el Instituto de Estudios Económicos (IEE), reflejando su opinión institucional sobre esta cuestión. Se autoriza la difusión por terceros de este capítulo, de forma total o parcial, siempre y cuando quede reflejado inequívocamente que la autoría del mismo es del IEE. En este caso, rogamos que nos envíen una copia de la referencia al IEE.

Por su parte, el Índice de Competitividad Fiscal 2020 es un informe de la Tax Foundation divulgado en España en colaboración con el Instituto de Estudios Económicos. La adaptación a España corre a cargo de Diego Sánchez de la Cruz, investigador asociado al Instituto de Estudios Económicos, junto con el Servicio Técnico del IEE.

© 2020 INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Tel.: 917 820 580

iee@ieemadrid.com

www.ieemadrid.es

Maquetación: D. G. Gallego y Asociados, S. L.

gallego@dg-gallego.com

Octubre 2020

Documento digital PDF

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	6
-------------------------	---

¿POR QUÉ NO SE PUEDEN SUBIR MÁS LOS IMPUESTOS EN ESPAÑA?

INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Introducción	13
1. España tiene una brecha de competitividad fiscal en relación con la UE.....	15
2. La presión fiscal normativa en España es superior en un 10,5% a la de la UE	18
3. La presión fiscal efectiva (ajustada de la economía sumergida) en España ya está al mismo nivel que el promedio de la UE	20
4. El esfuerzo fiscal (presión fiscal ajustada por la renta per cápita) en España es casi un 7% superior al de la UE	23
5. La imposición empresarial por figuras tributarias.....	25
5.1. <i>Impuesto sobre Sociedades</i>	25
5.2. <i>Imposición patrimonial</i>	27
6. La presión fiscal empresarial efectiva (ajustada de economía sumergida) es superior en tres puntos porcentuales al promedio de la UE	29
7. El problema de la «cuña fiscal» en España y su incidencia sobre los costes empresariales.....	31
8. La problemática de la tributación selectiva: la otra cara del exceso de progresividad del sistema fiscal español con relación al de los países de la UE..	36
9. Las subidas de impuestos ante la crisis económica provocada por la pandemia	38



ÍNDICE DE COMPETITIVIDAD FISCAL 2020

TAX FOUNDATION

1. Introducción.....	42
2. Competitividad y neutralidad fiscal	44
3. Construyendo el Índice de Competitividad Fiscal	45
4. Resultados del Índice de Competitividad Fiscal 2020.....	49
5. Principales cambios fiscales del último año.....	52
6. La fiscalidad empresarial en la OCDE	55
7. Otras variables de competitividad fiscal	61
8. La presión fiscal y el potencial recaudatorio del sistema tributario español	65
9. Conclusiones.....	66
Referencias bibliográficas.....	67



RESUMEN EJECUTIVO

Como en anteriores crisis económicas, **en España, la reducción de la recaudación tributaria** debido al descenso en la actividad económica **pretende ser compensada, a corto plazo, mediante la introducción de nuevos tributos o la reforma de los existentes**, con especial hincapié en la tributación empresarial.

En este sentido, estudios recientes han señalado que, **en términos de crecimiento, los mejores resultados para reducir los desequilibrios fiscales se obtienen a partir de la contención del gasto, y mejorando la eficiencia de dicho gasto, frente a la alternativa de aumentar los ingresos por la vía de incrementos impositivos**, que tiene una mayor incidencia negativa sobre la actividad y el empleo. La vía de la contención y la mejora de la eficiencia del gasto público tiene una incidencia más positiva sobre la confianza de los agentes y sobre la inversión privada y, en definitiva, sobre la actividad económica; por lo tanto, este es el camino que debe seguirse para mejorar la sostenibilidad de las cuentas públicas, desechando la vía de incrementos de impuestos, cuyos multiplicadores depresores son mayores y los efectos negativos sobre la inversión y el crecimiento se prolongan mucho más en el tiempo. Los multiplicadores contractivos de los impuestos sobre la actividad económica son, a largo plazo, significativos y muy relevantes. Por cada punto porcentual de aumento de los impuestos puede acumularse una caída de la actividad productiva, en el medio y largo plazo, de un mínimo de dos puntos porcentuales de la actividad productiva.¹

De igual forma, **en algunas de las principales economías de la OCDE se considera que los ajustes basados en incremento de ingresos tienden a prolongar las crisis y a ralentizar la vuelta al crecimiento y la senda de reducción de la deuda pública, por lo que han procedido a bajar impuestos**. Así, en Alemania se ha rebajado temporalmente el IVA, y se ha anunciado una reducción del peso de las cotizaciones sociales sobre los salarios, y, en Estados Unidos, Francia e Italia, las medidas fiscales anticrisis han estado marcadas por el rechazo a subir impuestos y la voluntad de crear un clima tributario favorecedor de una recuperación rápida.

Debido a los **efectos de la globalización de la economía, ante cualquier reforma tributaria, es necesario mirar a los países de nuestro entorno** para evitar efectos como la deslocalización de inversiones, la fuga de contribuyentes o situar en desventaja competitiva a nuestros residentes, fundamentalmente a aquellos que operan en mercados internacionales, pero tam-

¹ INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS (2019), «La deuda pública en España. Implicaciones sobre la política económica». Disponible en: <https://www.ieemadrid.es/producto/la-deuda-publica-en-espana/>



bién a los locales que deberían sufrir la competencia de operadores no residentes con una menor carga tributaria.

En este sentido, **como respuesta a la crisis**, y siguiendo el modelo de los citados países, **el incremento de la recaudación tributaria debe basarse en el incremento de las bases imponibles, fomentando el crecimiento económico, y en la lucha contra el fraude fiscal**, más que en incrementar la presión sobre unos contribuyentes que ya soportan una carga tributaria comparable, o superior, a la de los países de nuestro entorno, principalmente en lo relativo a tributación empresarial.

Además, **hay que** evitar reformas apresuradas y coyunturales con el fin de **lograr un código tributario coherente, flexible y bien estructurado que facilite el cumplimiento por parte de los contribuyentes y genere ingresos de manera eficiente**, minimizando las distorsiones de los impuestos sobre el crecimiento y el desarrollo de la producción.

Para determinar si la evolución de nuestro sistema tributario es coherente con los principios que hemos mencionado anteriormente, tenemos que acudir a estudios comparados, como el Informe que presenta el **Instituto de Estudios Económicos**, en colaboración con la Tax Foundation de Estados Unidos, que pone en perspectiva los planes fiscales de unos y otros países de la OCDE midiendo la competitividad de sus respectivos sistemas tributarios. **El Índice de Competitividad Fiscal (ICF)** permite, por tanto, **comparar el diseño de las normas tributarias de las economías desarrolladas, desvelando qué países presentan un sistema más inteligente y favorecedor del crecimiento y evidenciando qué demarcaciones sufren un modelo más obstruccionista y entorpecedor del desarrollo y el progreso socioeconómico**, entre las que, lamentablemente, cada vez destaca más España.

Así, en el ICF, **España se sitúa en el año 2020 en la posición 27 del total de los 36 países analizados, cuatro puestos más abajo que la posición 23 que ocupaba en 2019, lo que muestra una pérdida notable de competitividad fiscal** en nuestro país, que ya se encontraba en posiciones rezagadas en el entorno internacional. Y lo peor es que, de llevarse a cabo las medidas anunciadas, junto con las ya concretadas, esa posición va a descender todavía más.

A partir del ICF, el Instituto de Estudios Económicos ha desarrollado un indicador denominado **Indicador de presión fiscal normativa**, entendida esta como la carga de gravamen que el diseño del sistema fiscal introduce en las economías, al margen de la recaudación que obtenga, y en 2020 dicho indicador para **España se sitúa en 110,5 puntos, es decir, un 10,5% más elevada que la media de la UE**, y también mayor que los 108,1 puntos del año 2019, donde soportaba una presión fiscal normativa un 8,1% superior a la del promedio de la Unión Europea. La situación de España **es también un 9,4% peor a la del promedio de los países de la OCDE**, que tiene 101,1 puntos.

Si analizamos el indicador más habitual, el de **presión fiscal** recaudatoria medida como recaudación sobre el PIB, además de lo comentado anteriormente sobre la presión fiscal empresarial, lo cierto es que, **si tenemos en cuenta el efecto de la economía sumergida**, lo que los



datos sugieren es que en España se recauda el 34,7% del PIB total del país, pero está pagado exclusivamente por el 78% de la actividad, dado que el 22% del PIB es economía sumergida. Por tanto, la presión fiscal efectiva **para los que contribuyen es del 44,5%, como se ha visto, similar a la del conjunto de la UE**. Si se mantuviese esta presión fiscal efectiva para los que contribuyen, pero se lograra que la economía sumergida se redujese a unos niveles similares a los de la Unión Europea, es decir, del 13%, entonces la presión fiscal en España se podría elevar hasta niveles del 38,7%, ratio muy similar a la actual presión fiscal de la UE, que está en el 39,2%. Dicho de otro modo, **si en lugar de que en la aportación a la tributación participe solo el 78% de la actividad, se redujera la economía sumergida para que contribuyese el 87% de la actividad (13% de economía sumergida, como en la UE), la recaudación tributaria podría llegar a aumentar en hasta 4 puntos porcentuales del PIB**.

Por último, analizamos **el indicador del esfuerzo fiscal**, que tiene en cuenta la diferencia entre los niveles de renta per cápita relativos de los distintos países, y estableciendo la UE-28 como nivel 100, donde se puede apreciar que **España realiza un esfuerzo fiscal un 6,6% superior al de la Unión Europea, que ya de por sí es bastante elevado en el contexto internacional**, muy por encima del de otros países de la OCDE. Entre las grandes economías avanzadas, tan solo Italia presenta un esfuerzo fiscal superior al de nuestro país.

En España, junto a **la argumentación de la menor presión fiscal** con respecto a la media de la Unión Europea, que acabamos de demostrar que **no es tal**, las medidas de incremento de los tributos a familias y empresas **se pretenden justificar por la necesidad de reducción del déficit**.

Sobre el objetivo de reducción del déficit, lo cierto es que **una de las peores decisiones que se pueden tomar en un momento como el actual es la de subir los impuestos**, puesto que las alzas impositivas deprimen la oferta productiva y el consumo, justo lo contrario de lo que la economía española requiere, y deterioran, adicionalmente, las expectativas de los agentes provocando una degradación de la confianza, que es el pilar fundamental sobre el que apoyar la recuperación.

Respecto a la tributación empresarial, según Eurostat², **la presión fiscal de las empresas**, considerando como tal la imposición a las empresas y las cotizaciones sociales a cargo del empresario **es en España sensiblemente superior a la del conjunto de la Unión Europea**, alcanzando en 2018 el 11,1% del PIB en España frente al 9,6% en la UE. Además, estos resultados están afectados por el peso de la economía sumergida, por lo que un indicador de **presión fiscal empresarial efectiva**, esto es, en porcentaje del PIB excluyendo este componente, pone de manifiesto **una mayor carga** que soportan las **empresas españolas**, alcanzando este indicador el 14,2% sobre el PIB frente al 11,1% de la UE.

² EUROPEAN COMMISSION (2020), *Taxation trends in the European Union*. Disponible en: <https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/c0b00da7-c4b1-11ea-b3a4-01aa75ed71a1>



CUADRO 1

Decálogo de indicadores de la falta de competitividad del sistema fiscal español

	Año	Valor		Fuente	Interpretación
		UE	España		
Indicadores Globales:					
Presión Fiscal Normativa	2020	100	110,5	IEE	El diseño normativo del sistema fiscal español impone una carga de un 10% superior a la de la UE
Presión Fiscal Efectiva (Ajustada de Economía Sumergida)	2018	45% PIB	44,5% PIB	IEE	La presión fiscal recaudatoria en España es ajustada a la economía sumergida similar a la de la UE
Esfuerzo Fiscal (Presión Fiscal en relación a la renta per cápita)	2018	100	106,8	IEE	La presión fiscal ajustada a la renta per cápita es un 7% mayor en España que en la UE
Indicadores de Fiscalidad Empresarial:					
Contribución de las empresas a la recaudación total	2018	24,6%	31,9%	Eurostat	Las empresas españolas aportan un porcentaje de la recaudación total mayor que sus homólogas europeas
Presión Fiscal Empresarial	2018	9,6 % PIB	11,1% PIB	Eurostat	La presión fiscal empresarial es mayor en España que en la UE en % del PIB
Presión Fiscal Empresarial Efectiva (Ajustada de Economía Sumergida)	2018	11,1% PIB	14,2% PIB	IEE	La presión fiscal empresarial ajustada de economía sumergida es mucho mayor en España que en la UE
Indicadores de Impuestos que recaen sobre las empresas:					
Presión Fiscal Normativa del Impuesto sobre Sociedades	2020	100	122,6	IEE	El diseño normativo del Impuesto sobre Sociedades en España supone una carga de un 22% superior a la de la UE
Presión Fiscal Normativa de Imposición Patrimonial	2020	100	140,9	IEE	El diseño normativo de la imposición patrimonial en España supone una carga del 41% superior a la de la UE
Progresividad del Impuesto sobre la Renta	2019	100	117	IEE	La progresividad del IRPF en España es un 17% superior a la de la UE
Cotizaciones sociales a cargo de la empresa (en % de salario bruto)	2019	22,1	29.9	OCDE	Las cotizaciones sociales empresariales encarecen los costes laborales en España más que en la UE

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos (IEE).



CUADRO 2

La Competitividad fiscal de los países de la Unión Europea

País	Puntuación	Impuesto sobre Sociedades (puntuación)	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (puntuación)	Tributación Indirecta (Puntuación)	Tributación Patrimonial (Puntuación)	Tributación Rentas Internacionales (Puntuación)
Estonia	10	9,9	10	8	10	8
Letonia	8,4	10	8,1	6	8	8,4
Luxemburgo	7,6	5,1	5,6	9,3	6,7	9,4
Lituania	7,5	8,2	7,8	6,2	7,8	7,2
Suecia	7,4	7	5,7	6,9	8,1	8,3
República Checa	7,3	7,1	8,8	5,2	7,2	8,3
Eslovaquia	6,9	6,1	9,4	5,4	8,4	6,2
Media OCDE	6,9	6	6	6,9	6,2	7,5
Austria	6,8	5,7	4,5	7,4	6,9	9,4
Hungría	6,7	8,6	7	4,5	5,5	9,7
Alemania	6,7	4,9	5,1	7,4	7,1	9,1
Finlandia	6,5	7,2	4,7	7,3	6,3	7,2
Países Bajos	6,5	5,2	5,3	7,2	5,3	9,9
Media UE	6,5	6,4	6,2	6,3	6,3	7,9
Bélgica	6,4	6,5	6,9	6	6,1	7,3
Irlanda	6,3	7,8	4	6,1	6,3	7,8
Reino Unido	6,1	6,2	5,1	6,3	4,2	10
Eslovenia	6,1	6,6	6,6	5,8	5,5	7,4
España	5,8	5	6,3	7,4	3,8	8
Dinamarca	5,8	6,2	3,9	6,9	6,5	6,4
Grecia	5,5	5,5	7,1	5,6	4,6	7,2
Francia	5	3,8	3,8	6,5	4,9	8,5
Portugal	4,6	3,8	4,1	5,5	6,3	6,5
Polonia	4,6	6,8	6,9	2,5	4,7	6,5
Italia	4,4	5	4	5,9	3,6	7,2

Nota: Los colores se han fijado en función de su puntuación y posición en la tabla. Menos de 5, rojo; entre 5 y 7, amarillo; ente 7 y 10, verde.
Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos (IEE) a partir de los datos de la Tax Foundation.

Si hacemos el análisis del **porcentaje de recaudación total procedente de las empresas en España**, según Eurostat, este es considerablemente **superior a la media europea**, ya que los ingresos públicos que aportan las empresas con respecto al total es, en España, del 31,9%, mientras que la media de la UE es del 24,6%.

Por último, con respecto al Impuesto sobre Sociedades, **España presenta una presión fiscal normativa un 22,6% más elevada que la media de la Unión Europea, y un 15,8% superior al promedio de la OCDE**. Se ha de destacar, asimismo, el sensible empeoramiento frente a los resultados de 2019, donde España mostraba una presión fiscal normativa sobre el Impuesto de Sociedades un 16% mayor que la de la Unión Europea. Esto refleja una **pérdida de competitividad del Impuesto sobre Sociedades** que se constata con un descenso en la posición relativa de la economía española en este indicador a nivel internacional, puesto que en 2019 España ocupaba la posición 22 de los 36 países analizados, mientras que en 2020 ha descendido hasta la posición 28.

Respecto a la presión fiscal normativa referente a la **imposición patrimonial**, la situación de España es aún peor. En este caso, este indicador **en España es un 40,9% superior al de la UE, y un 39% más elevada que el promedio de la OCDE**. De hecho, nuestro país presenta el segundo peor resultado dentro del conjunto de las 36 economías más avanzadas analizadas, tan solo por detrás de Italia. De igual forma, se observa una **mayor presión fiscal sobre las rentas altas** en la imposición sobre la renta, situándose esta también en la economía española **por encima de la media de la UE**.

En cuanto a la **imposición sobre la renta de las personas físicas**, se ha de destacar, en primer lugar, su **efecto conjunto con las cotizaciones a la Seguridad Social**, definido por el concepto de «**cuña fiscal**». En 2019 este indicador se situó en el 39,5%, esto es, el salario neto que finalmente recibió el empleado durante este periodo constituye menos de dos tercios del total del coste laboral que supone para la empresa. **En términos relativos, la cuña fiscal en España se sitúa claramente por encima de la media de la OCDE (36%)** ocupando el decimoquinto puesto del *ranking* de las economías desarrolladas.

Junto a lo anterior, **se ha de destacar que España se sitúa entre los países más avanzados en donde el IRPF es más progresivo**; en concreto, en octavo lugar de un total de 22 analizados. La economía española supera en progresividad del impuesto sobre la renta tanto a la media de la UE como al promedio de las economías de la OCDE. Si se calcula la ratio entre el tipo impositivo máximo del impuesto sobre la renta y el tipo marginal del impuesto sobre la renta de un trabajador con un salario igual al 67% del salario medio en cada una de estas economías, se obtiene que, en España, la progresividad de este impuesto supera en un 17% a la del promedio de la UE.

Esta mayor progresividad en España debería ser tenida en cuenta a la hora de modificar la estructura del IRPF, ya que las presuntas mejoras de la equidad deben **guardar un equilibrio con respecto a criterios de la eficiencia económica** en la asignación de recursos por parte de las personas físicas. La introducción de distorsiones a través de los impuestos en las decisio-



nes de trabajo y ahorro de los contribuyentes generarán un mayor o menor nivel de actividad en función de cuáles sean sus decisiones de trabajar o de ahorrar. Estas decisiones se ven necesariamente afectadas por la tributación de dichas rentas y, por lo tanto, en la práctica, los niveles de renta dependen, en gran medida, de la fiscalidad que recaiga sobre ellos.

Además, **incrementar los niveles de tributación sobre los tramos altos de renta podría infringir el principio de generalidad, mediante una tributación selectiva.** A este respecto, el artículo 31 de la Constitución Española establece que «Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos (...)». **La discriminación fiscal que implica una progresividad muy acentuada en los tramos más altos de la renta significa, de hecho, penalizar al talento y al capital humano más productivo,** haciendo atractivo para éste opciones de traslado a otros países con menor tributación, movimiento que es ahora, si cabe, más accesible, una vez que un porcentaje alto de los individuos tiene posibilidades de poder teletrabajar, lo que les confiere una mayor libertad para la prestación de estos servicios.

En conclusión, de cara al futuro, y una vez que hayamos dejado atrás la presente crisis, es prioritario **recuperar la sostenibilidad de nuestras finanzas públicas.** Pero ello **solo será posible cuando se acometa nuestra gran reforma estructural pendiente, la de optimizar la eficiencia del gasto público.** Esto debería producirse a través de una contención y mejora de la eficiencia del gasto y **nunca a través de subidas impositivas que comprometen el crecimiento y, por lo tanto, una consolidación presupuestaria ulterior.**

En un momento de profunda crisis como el presente, y más aún en una economía abierta y con movilidad de factores como la española, la única forma de aumentar, de forma sostenible, nuestra recaudación impositiva pasa por favorecer y anticipar la recuperación de la actividad. Para ello nuestro **objetivo** debiera ser tener una **fiscalidad competitiva y homologada con nuestro entorno para favorecer la actividad, la inversión empresarial y el empleo, lo cual pasa por mitigar nuestra excesiva tributación del capital, en general, y sobre la empresa, en particular,** que es justo lo contrario de lo que equivocada e inoportunamente se plantea.

Palabras clave: **competitividad fiscal, fiscalidad empresarial, sistema tributario, cuña fiscal, presión fiscal, esfuerzo fiscal.**



¿POR QUÉ NO SE PUEDEN SUBIR MÁS LOS IMPUESTOS EN ESPAÑA?

INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Introducción

Como en anteriores crisis económicas, **en España, la reducción de la recaudación tributaria** debido al descenso en la actividad económica **pretende ser compensada a corto plazo, mediante la introducción de nuevos tributos o la reforma de los existentes**, con especial hincapié en la tributación empresarial.

En este sentido, estudios recientes han señalado que, **en términos de crecimiento, los mejores resultados para reducir los desequilibrios fiscales se obtienen a partir de la contención del gasto, y mejorando la eficiencia de dicho gasto, frente a la alternativa de aumentar los ingresos por la vía de incrementos impositivos**, que tiene una mayor incidencia negativa sobre la actividad y el empleo. La vía de la contención y la mejora de la eficiencia del gasto público tiene una incidencia más positiva sobre la confianza de los agentes y sobre la inversión privada y, en definitiva, sobre la actividad económica; por lo tanto, este es el camino que debe seguirse para mejorar la sostenibilidad de las cuentas públicas, desechando la vía de incrementos de impuestos, cuyos multiplicadores depresores son mayores y los efectos negativos sobre la inversión y el crecimiento se prolongan mucho más en el tiempo. Los multiplicadores contractivos de los impuestos sobre la actividad económica son, a largo plazo, significativos y muy relevantes. Por cada punto porcentual de aumento de los impuestos puede acumularse una caída de la actividad productiva, en el medio y largo plazo, de un mínimo de dos puntos porcentuales de la actividad productiva.

En estas circunstancias, **la respuesta de algunas de las principales economías de la OCDE no ha consistido en subir impuestos**, y en algunos casos se ha procedido a reducirlos, **puesto que los ajustes basados en incremento de ingresos tienden a prolongar las crisis y, con ello, finalmente, ralentizan la vuelta al crecimiento y la senda de reducción y sostenibilidad de la deuda pública.**

Así, **en Alemania se han adoptado medidas de alivio tributario como la rebaja temporal del IVA, que pasa del 19% al 16% en el tipo general y del 7% al 5% en el reducido.** También se ha anunciado **otras mejoras como un «tope» a la «cuña fiscal»** que, en la práctica, reducirá el peso de las cotizaciones sociales sobre los salarios. **En la misma línea de Alemania van los**



planes anunciados por los gobiernos de **Estados Unidos, Francia o Italia**, donde las medidas fiscales anticrisis han estado marcadas por el rechazo a subir impuestos y la voluntad de crear un clima tributario favorecedor de una recuperación rápida.

En este sentido, **España** es una excepción entre las economías más desarrolladas de la eurozona, puesto que el **futuro del sistema tributario** a corto y medio plazo parece enfocado a la posibilidad de **seguir aumentando la recaudación** obtenida de empresas y familias, tal y como reflejan las **medidas anunciadas para los Presupuestos Generales del Estado de 2021**, y para años sucesivos, así como anuncios, casi diarios, de creación **de nuevos impuestos o de incremento de los existentes**.

A esto se suma que las medidas adoptadas en nuestro país, aunque sean anunciadas como temporales, tienen normalmente vocación de permanencia (y así continúa la vigencia de muchas de las medidas adoptadas durante la crisis financiera de 2008), por lo que sus efectos negativos se superponen a las actuales. Lo cierto es que **cualquier modificación fiscal debería ser realizada de forma meditada con un análisis profundo de sus efectos económicos y con vocación de estabilidad, ya que, de lo contrario, producen efectos no deseables sobre la actividad económica y provocan un reparto distorsionante de la carga fiscal que no es neutral ni respeta los principios de equidad ni eficiencia que deben inspirar un sistema tributario**.

Ante cualquier reforma, **es necesario evaluar a los países de nuestro entorno**, ya que, también en el ámbito fiscal, la economía está globalizada y cualquier decisión que se aparte de la línea que siguen aquellas jurisdicciones con la que la nuestra, al final, compite, **puede provocar efectos como la deslocalización de inversiones, la fuga de contribuyentes y situar en desventaja competitiva a nuestros residentes**, fundamentalmente a aquellos que operan en mercados internacionales, pero también a los locales que deberían sufrir la competencia de operadores no residentes con una menor carga tributaria.

En este sentido, siguiendo el ejemplo de los países citados, **el incremento de la recaudación tributaria debería basarse en el incremento de las bases imponibles, fomentando el crecimiento económico que es la verdadera palanca del empleo y, por lo tanto, de una redistribución sostenible en el tiempo, y en la lucha contra el fraude fiscal**, más que en incrementar la presión sobre unos contribuyentes que ya soportan una carga tributaria comparable, o superior, a la de los países de nuestro entorno, principalmente en lo relativo a tributación empresarial.

Debido a que **la estructura de la normativa fiscal de un país constituye un factor determinante para su desempeño económico y su competitividad**, la reforma apresurada y coyuntural de esta normativa se aparta del objetivo de lograr un código tributario coherente, flexible y de diseño óptimo que facilite el cumplimiento por parte de los contribuyentes y genere ingresos de manera eficiente, minimizando las distorsiones de los impuestos sobre el crecimiento económico y la generación de empleo.



En esta línea, para permitirnos **comparar si la evolución de nuestro sistema tributario es coherente** con los principios que hemos mencionado anteriormente, el Informe que presenta el Instituto de Estudios Económicos, en colaboración con la Tax Foundation de Estados Unidos, pone en perspectiva los planes fiscales de unos y otros países de la OCDE midiendo la competitividad de sus respectivos sistemas tributarios. El **Índice de Competitividad Fiscal (ICF)** permite, por tanto, **comparar el diseño de las normas tributarias de las economías desarrolladas, desvelando qué países presentan un sistema más razonable y favorecedor del crecimiento y evidenciando qué demarcaciones sufren un modelo más obstruccionista y entorpecedor del desarrollo y el progreso socioeconómico**, entre las que, lamentablemente, cada vez destaca más España.

1. España tiene una brecha de competitividad fiscal en relación con la UE

Vivimos en un mundo cada vez más globalizado, con una creciente movilidad de capitales y de personas, al margen de las restricciones actuales derivadas de la pandemia del coronavirus. Esta **mayor globalización**, favorecida por los cambios tecnológicos, que cada vez se suceden más rápido, y la notable pujanza de las grandes economías emergentes, han desembocado en un incremento de la competencia a nivel mundial. En este contexto, hay que tener en cuenta que **la competitividad de los países** no se fundamenta solo en el buen hacer de sus empresas y la calidad de sus productos, o en la capacitación de sus trabajadores, sino que también **es de gran relevancia el entorno económico y regulatorio, así como el marco fiscal de los diferentes territorios**.

La capacidad de los países para atraer inversiones exteriores y capital está muy relacionada con la legislación y la fiscalidad de dichos países. Las decisiones de inversión de las empresas consideran, entre otros factores, los sistemas impositivos de los países en los que valoran poder establecerse, analizando las expectativas de rentabilidad que ofrecen los proyectos de inversión que estén planeando desarrollar. En este sentido, **una fiscalidad más atractiva, con menores impuestos, favorece el asentamiento de las empresas y la mayor inversión por parte de estas, así como la atracción del talento humano, mientras que tipos impositivos demasiado elevados desincentivan dichas inversiones e incluso pueden contribuir a que estas se deslocalicen a otros destinos junto con las personas físicas con una renta más elevada**. Las implicaciones de estas decisiones inciden, tanto en el corto como en el medio y largo plazo, sobre el crecimiento de la economía y la creación de empleo de los países. Por el contrario, **si se diseña un sistema fiscal capaz de atraer inversiones y favorecer una mayor creación de riqueza se producirán mayores ingresos tributarios que permitirán financiar el gasto público con menor esfuerzo y endeudamiento**.

Dado que la fiscalidad influye en el crecimiento económico, resulta de gran relevancia poder **comparar los sistemas fiscales de los diferentes países y territorios**. En este sentido, la Tax Foundation elabora, en el Informe que es difundido en España por el Instituto de Estudios Económicos, un **Índice de Competitividad Fiscal (ICF)**, donde analiza los sistemas tributarios, es decir, los impuestos y su estructura, a través de más de cuarenta variables, para todos



los países que componen la OCDE. Del Informe se desprende que **hay una correlación directa entre una fiscalidad moderada, estable y sencilla, y una mayor prosperidad económica**. En el año 2020, España ocupa la posición 27 del total de los 36 países analizados, cuatro puestos más abajo que la posición 23 que ocupaba en 2019, lo que muestra una pérdida notable de competitividad fiscal en nuestro país, que ya se encontraba en posiciones rezagadas en el entorno internacional. Y lo peor es que, de llevarse a cabo las medidas anunciadas, junto con las ya concretadas, esa posición va a descender todavía más.

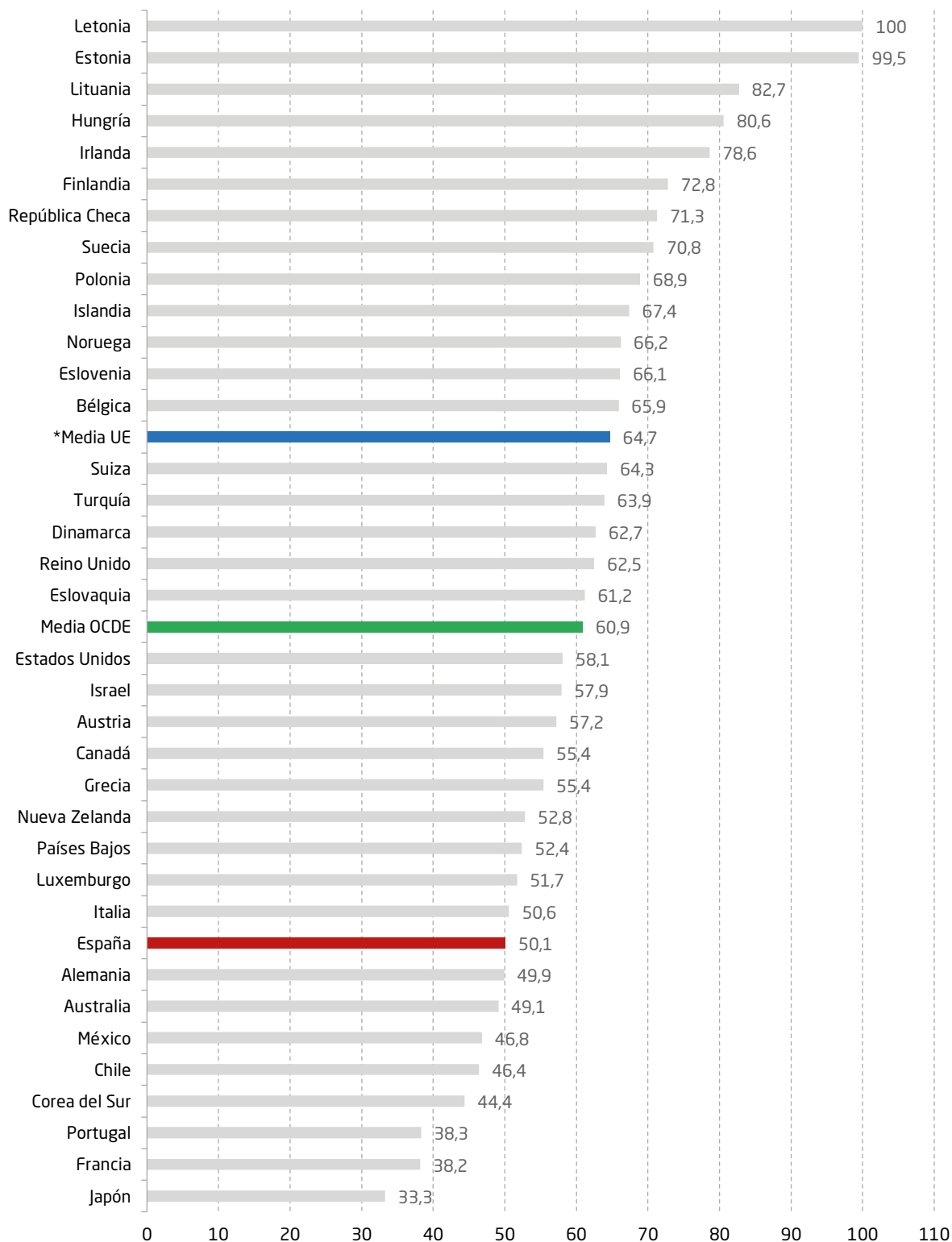
Este tipo de indicadores resulta más relevante para la comparación entre los sistemas fiscales que la utilización de la ratio de presión fiscal recaudatoria, definida como el cociente entre la recaudación tributaria y el PIB. Esta ratio, que en España es inferior a la de la media de la Unión Europea, fundamentalmente por la recaudación del IRPF y del IVA, tal y como en su día identificó el Banco de España, **es un indicador insuficiente**, ya que no tiene en cuenta los diferentes pesos relativos de la economía sumergida que afecta al denominador de la ratio, y que en nuestro país es sensiblemente más elevada que en la media de la Unión Europea, ni los distintos niveles de renta de los países, lo que afecta al esfuerzo fiscal de sus contribuyentes. En este sentido, el esfuerzo fiscal que realiza España es mayor que el del promedio de la UE. **De hecho, como se verá más adelante, la presión fiscal efectiva (sin tener en cuenta la economía sumergida) en España es muy similar a la de la UE**. Además, otro punto determinante es nuestro mayor nivel de desempleo que produce una importante pérdida de recaudación que afecta a este indicador.

En esta línea, en el presente estudio se van a presentar una serie de indicadores, como son la presión fiscal normativa, la presión fiscal efectiva y el esfuerzo fiscal, que permiten poner de manifiesto que el sistema tributario español ya resulta más gravoso para los contribuyentes que el de la media de los países más avanzados. En este sentido, un endurecimiento del sistema impositivo, máxime en un momento tan delicado como el actual, donde estamos inmersos en una profunda crisis económica, afectará negativamente a la confianza de los agentes económicos, desincentivará la atracción de inversiones y, en definitiva, lastrará la recuperación de la economía y la creación de empleo.



GRÁFICO 1

Índice de Competitividad Fiscal 2020



Fuente: «Índice de Competitividad Fiscal 2020», de la Tax Foundation, incorporado en este Informe.

* La media de la UE no incluye a Rumanía, Bulgaria, Croacia, Malta y Chipre, ya que no están analizados en el informe original de la Tax Foundation.

2. La presión fiscal normativa en España es superior en un 10,5% a la de la UE

La Tax Foundation señala que **una buena política tributaria debe basarse en dos principios centrales, la competitividad y la neutralidad**. Entendiendo que **un sistema tributario es más competitivo si mantiene los tipos marginales en niveles bajos, mientras que considera que es neutral si canaliza la recaudación con el menor grado de distorsiones posible de modo que las reglas sean de aplicación clara, sencilla y general**. Como se ha señalado, la comparación entre los sistemas fiscales se hace a través del Índice de Competitividad Fiscal, comentado anteriormente, concluyendo que un sistema tributario competitivo y neutral promueve unos niveles más altos de crecimiento económico e inversión.

Para **contribuir a la comparación entre los sistemas fiscales**, el Instituto de Estudios Económicos ha desarrollado un nuevo indicador complementario denominado **Indicador de presión fiscal normativa**, entendida esta como **la carga de gravamen que el diseño del sistema fiscal introduce en las economías, al margen de la recaudación que obtenga**. Este indicador se calcula a partir de los valores del Índice de Competitividad Fiscal de la Tax Foundation, y se elabora de tal forma que el promedio de la Unión Europea obtiene un valor de 100, y en él los valores más elevados del indicador se corresponden con una presión fiscal normativa superior y, por tanto, menos competitiva.

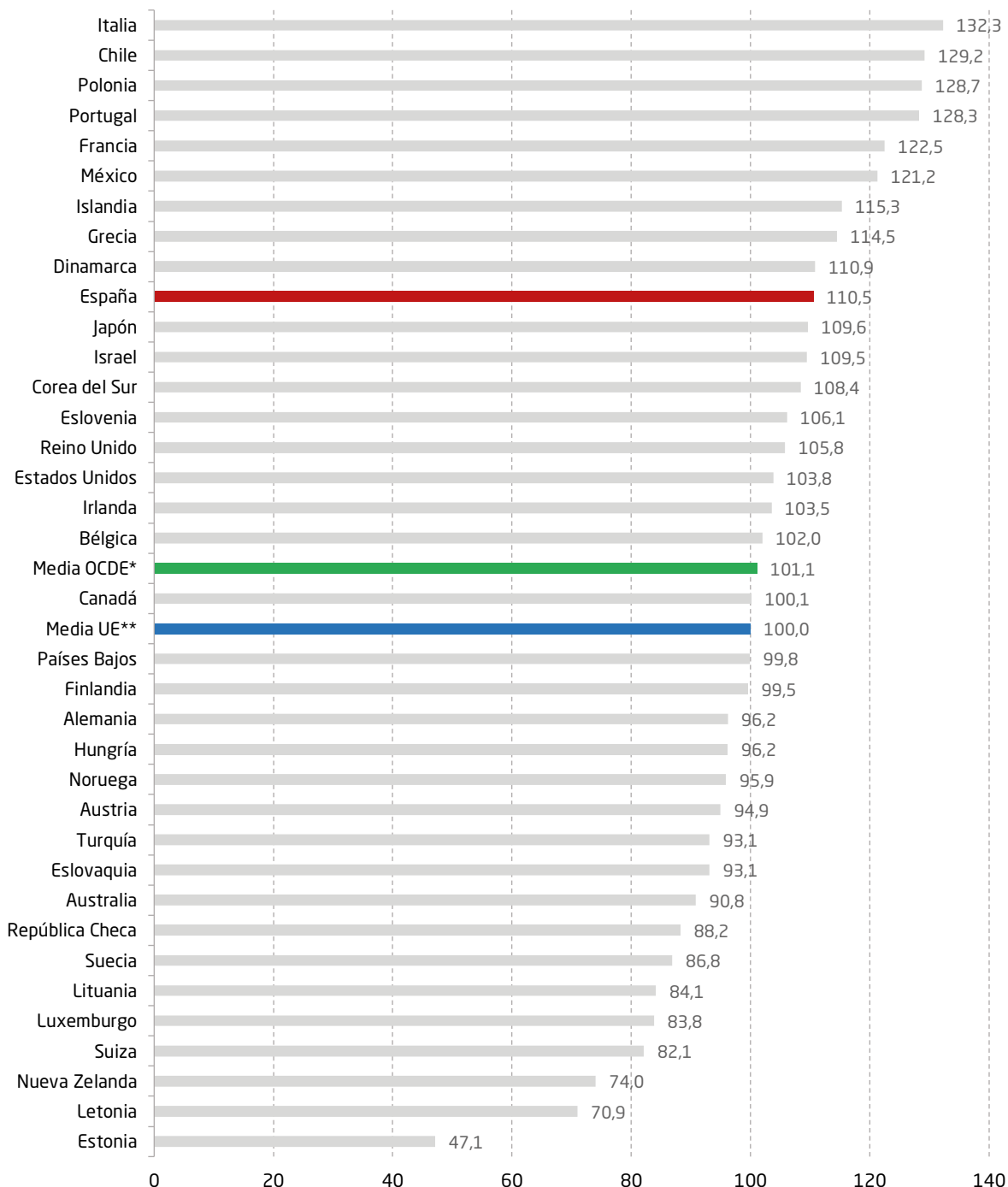
En la edición de 2020, **la presión fiscal normativa para España se sitúa en 110,5 puntos, un 10,5% más elevada que la media de la UE, y también mayor que los 108,1 puntos del año 2019, donde soportaba una presión fiscal normativa un 8,1% superior a la del promedio de la Unión Europea**, lo que muestra un cierto deterioro de la competitividad fiscal en el último año. Este empeoramiento también se refleja en el descenso desde la posición 23 hasta la 27 (de los 36 países analizados), en cuanto a una presión fiscal normativa más elevada. La situación de España es también un 9,4% peor a la del promedio de los países de la OCDE, que tiene 101,1 puntos, y muy alejada de las primeras posiciones que ocupan Estonia, Letonia y Nueva Zelanda.



GRÁFICO 2

Presión fiscal normativa. Total

Media UE=100



Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos (IEE) a partir de los datos de la Tax Foundation. El indicador se calcula a partir de los datos cualitativos del Índice de competitividad fiscal (total) de la Tax Foundation. Considera la media de la UE=100 y mantiene las diferencias porcentuales entre cada país y dicha media.

Mayor valor en el índice muestra mayor presión fiscal.

* La media de la OCDE se ha obtenido como el promedio de los países que pertenecen a la OCDE.

** La media de la UE se elabora a partir del promedio de los países de la UE que pertenecen a la OCDE, ya que el resto no están analizados en el informe original de la Tax Foundation.

3. La presión fiscal efectiva (ajustada de la economía sumergida) en España ya está al mismo nivel que el promedio de la UE

Como se ha señalado anteriormente, **la economía sumergida supone un problema para el buen funcionamiento de una economía**. Afecta a la competencia, tanto de empresas como de trabajadores, distorsiona la medición de determinadas variables **e influye sensiblemente sobre la recaudación tributaria**, lo que, además, deriva en una sobrecarga impositiva para aquellos que sí cumplen las normas fiscales.

Esta **distorsión** que introduce la economía sumergida **es especialmente sensible a la hora de medir la presión fiscal**, que compara la recaudación tributaria frente al PIB de un país (teniendo en cuenta que dentro del PIB se incluye una estimación de la economía sumergida). Dado que la economía sumergida escapa a cumplir con sus obligaciones tributarias, **la recaudación tributaria** alcanzada debería compararse frente a la parte del PIB que sí tributa, para dar una idea más adecuada de la verdadera presión fiscal que soportan los contribuyentes. En este sentido, se va a **utilizar un indicador de presión fiscal efectiva**, que se define como la **ratio entre la recaudación tributaria y el PIB de un país sin tener en cuenta el peso de la economía sumergida en la medición de dicho PIB**.

Con este indicador se puede ver que **la presión fiscal efectiva de España es muy similar a la de la media de la Unión Europea**. Con datos referidos al año 2018, la recaudación tributaria suponía el 44,5% y el 45%, respectivamente, frente al PIB sin economía sumergida. Estos resultados tan similares se producen porque **las diferencias de presión fiscal**, que en España era del 34,7% sobre el total del PIB en 2018, **frente al 39,2% de la media de la UE, se compensan con el mayor peso de la economía sumergida en nuestro país, que se sitúa en el 22%, frente al 13% que se da en el conjunto de la Unión Europea**, según los trabajos de Leandro Medina y Friedrich Schneider para el Fondo Monetario Internacional. En el Gráfico siguiente se puede comprobar como **la presión fiscal efectiva de la Unión Europea y la de España son elevadas en las comparativas internacionales y notablemente superiores a la de otros destacados países de la OCDE**, como son Estados Unidos, Japón, Suiza, Corea del Sur, Australia, Nueva Zelanda o Canadá, la mayoría de ellos con presiones fiscales efectivas inferiores en más de 10 puntos a la nuestra.

De hecho, lo que los datos sugieren es que en España se recauda el 34,7% del PIB total del país, pero está pagado exclusivamente por el 78% de la actividad, dado que el 22% del PIB es economía sumergida. Por tanto, la presión fiscal efectiva para los que contribuyen es del 44,5%, como se ha visto, similar a la del conjunto de la UE. **Si se mantuviese esta presión fiscal efectiva para los que contribuyen, pero se lograra que la economía sumergida se redujera a unos niveles similares a los de la Unión Europea, es decir, del 13%, entonces la presión fiscal en España se podría elevar hasta niveles del 38,7%, ratio muy similar a la actual presión fiscal de la UE, que está en el 39,2%**. Dicho de otro modo, si en lugar de que en la aportación a la tributación participe solo el 78% de la actividad, se pudiese reducir la economía sumergida para que contribuyese el 87% de la actividad (13% de economía sumergida, como en la UE), la recaudación tributaria podría llegar a aumentar en hasta 4 puntos del PIB.



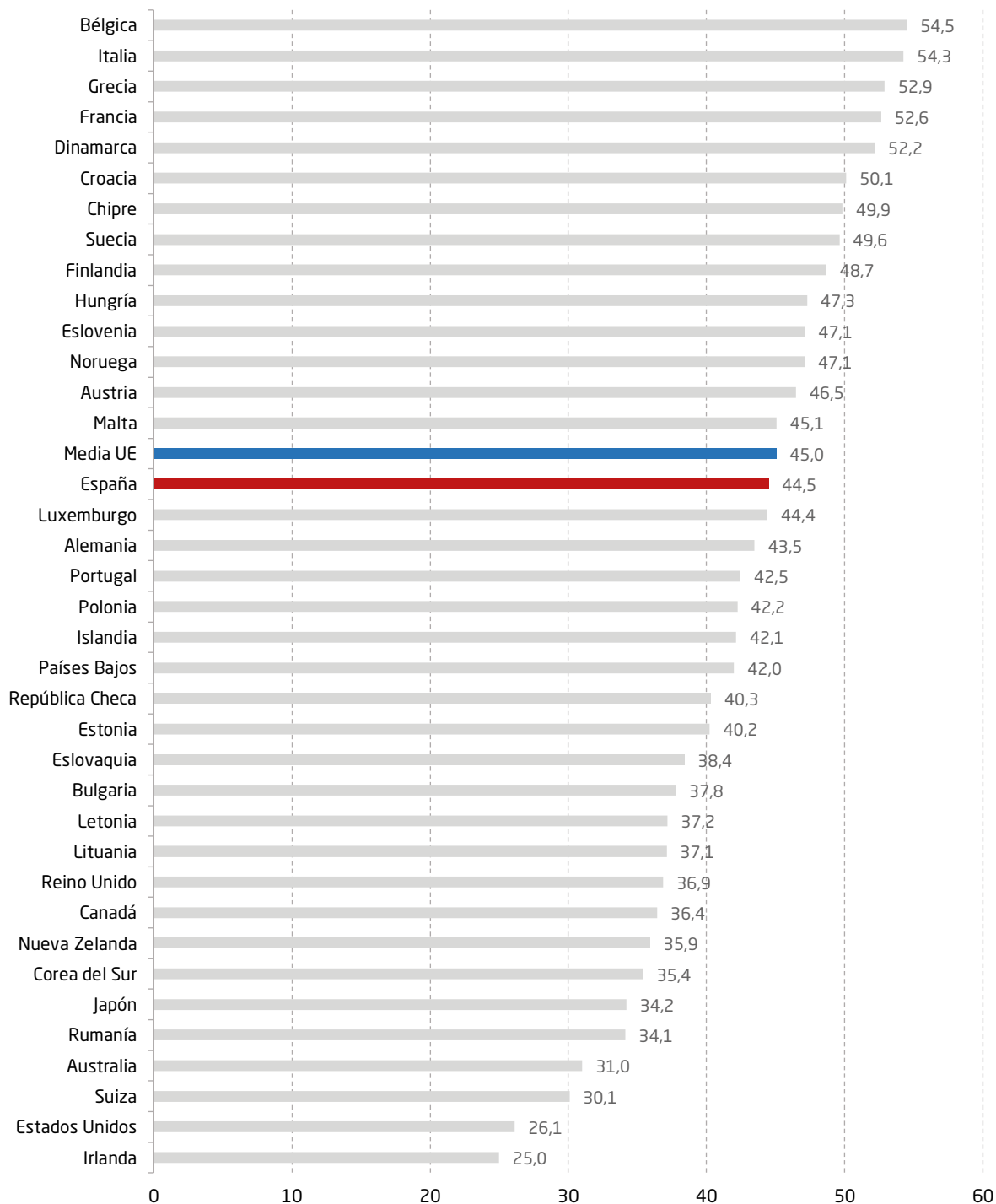
Por lo tanto, nuestro reto es reducir la economía sumergida para aumentar la recaudación, lo que pasa tanto por mejorar la eficiencia en la lucha contra el fraude fiscal como por apostar por sistemas fiscales más razonables para los contribuyentes que aumenten el coste de oportunidad de operar en la economía sumergida. De hecho, cuanto mayores son los tipos impositivos de nuestros impuestos, surge mayor riesgo de aparición de la economía sumergida, especialmente en coyunturas de crisis económica como la actual.



GRÁFICO 3

Presión fiscal efectiva (neta de economía sumergida)

Año 2018



Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos (IEE) a partir de Eurostat, de *Taxation trends in the European Union, 2020* y de «Shadow Economies Around the World: What Did We Learn Over the Last 20 Years?», IMF Working Paper WP/18/17. Los datos de la UE sobre economía sumergida se han obtenido a partir de la información de los países que la componen. Mayor valor en el índice muestra mayor presión fiscal.

4. El esfuerzo fiscal (presión fiscal ajustada por la renta per cápita) en España es casi un 7% superior al de la UE

Otro indicador adicional que permite comparar la **carga que un sistema tributario impone** a sus contribuyentes es el **esfuerzo fiscal**, que establece una **relación entre la presión fiscal y el PIB per cápita de cada país**. De esta forma, se tiene en cuenta las rentas dentro de un país, ya que no es lo mismo pagar una determinada cantidad de impuestos con un nivel de renta que con otro, suponiendo un sacrificio mayor (a igualdad de impuesto pagado) para aquellos países que presentan menores niveles de renta.

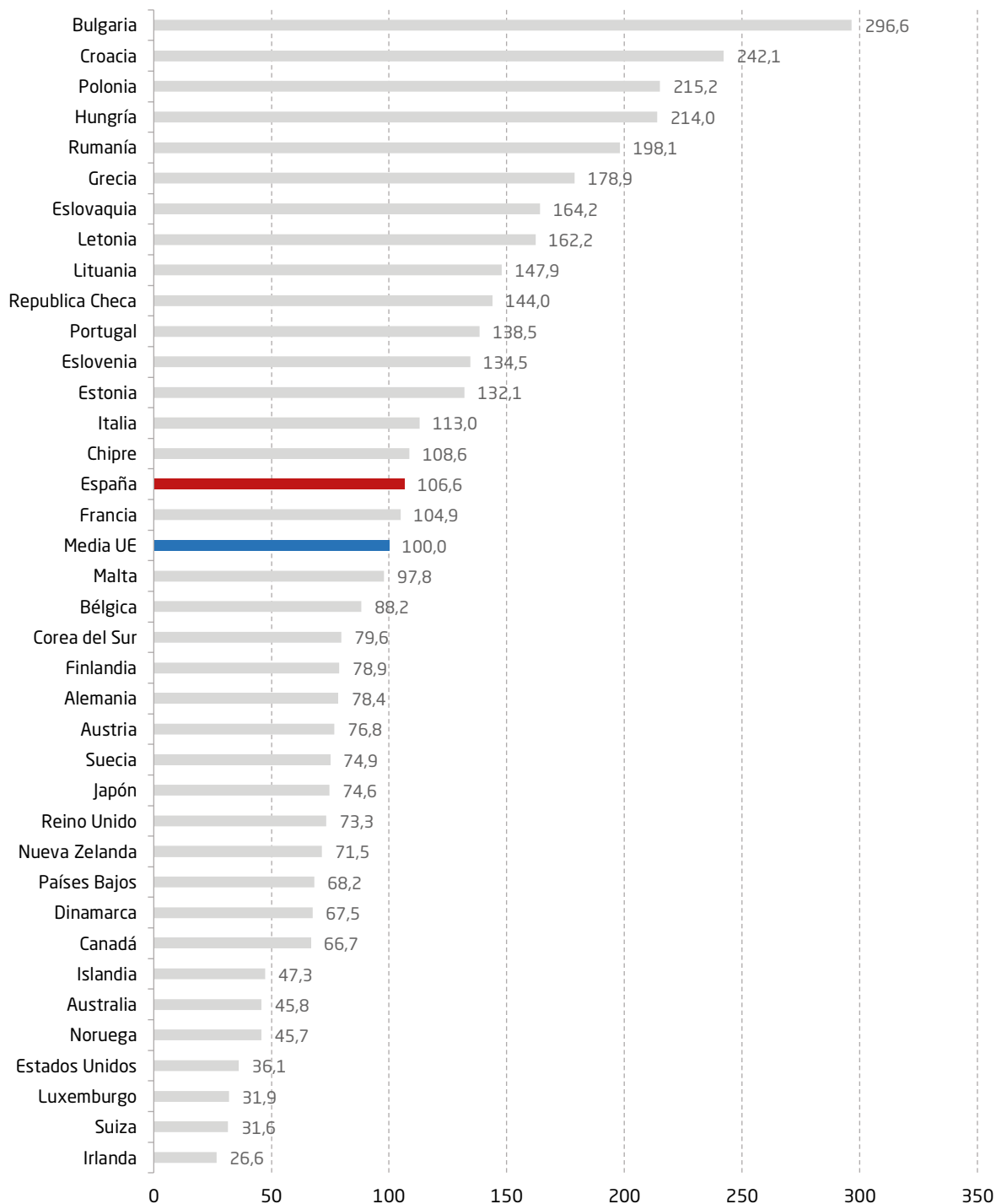
Calculando el indicador de esfuerzo fiscal para los países analizados y estableciendo la UE-28 como nivel 100, se puede apreciar que **España realiza un esfuerzo fiscal un 6,6% superior al de la Unión Europea, que ya de por sí es bastante elevado en el contexto internacional, muy por encima del de otros países de la OCDE**. Entre las grandes economías avanzadas, tan solo Italia presenta un esfuerzo fiscal superior al de nuestro país.



GRÁFICO 4

Esfuerzo fiscal. Año 2018

UE=100



Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos (IEE) a partir de Eurostat, de *Taxation trends in the European Union*, 2020 y de la OCDE para países de fuera de la Unión Europea.
Mayor valor en el índice muestra mayor esfuerzo fiscal.

5. La imposición empresarial por figuras tributarias

Hasta ahora se han ido presentando **indicadores que analizan la competitividad de los sistemas fiscales** en su conjunto para diferentes países de la UE y de la OCDE. A través de estos indicadores se ha puesto de manifiesto que **España presenta una situación sensiblemente más desfavorable que la media europea y que la OCDE en cuanto a presión fiscal normativa**. Además, la presión fiscal efectiva, es decir, sin considerar la economía sumergida en el PIB, es similar a la de la UE y elevada en un contexto internacional. Y finalmente se ha visto que el esfuerzo fiscal en nuestro país también se sitúa por encima del de la media de la UE, siendo una de las grandes economías avanzadas que mayor esfuerzo fiscal realiza.

Seguidamente se van a realizar las comparaciones para algunas de las principales figuras tributarias, poniendo especial hincapié en aquellas que afectan a la fiscalidad de las empresas y del capital.

5.1. *Impuesto sobre Sociedades*

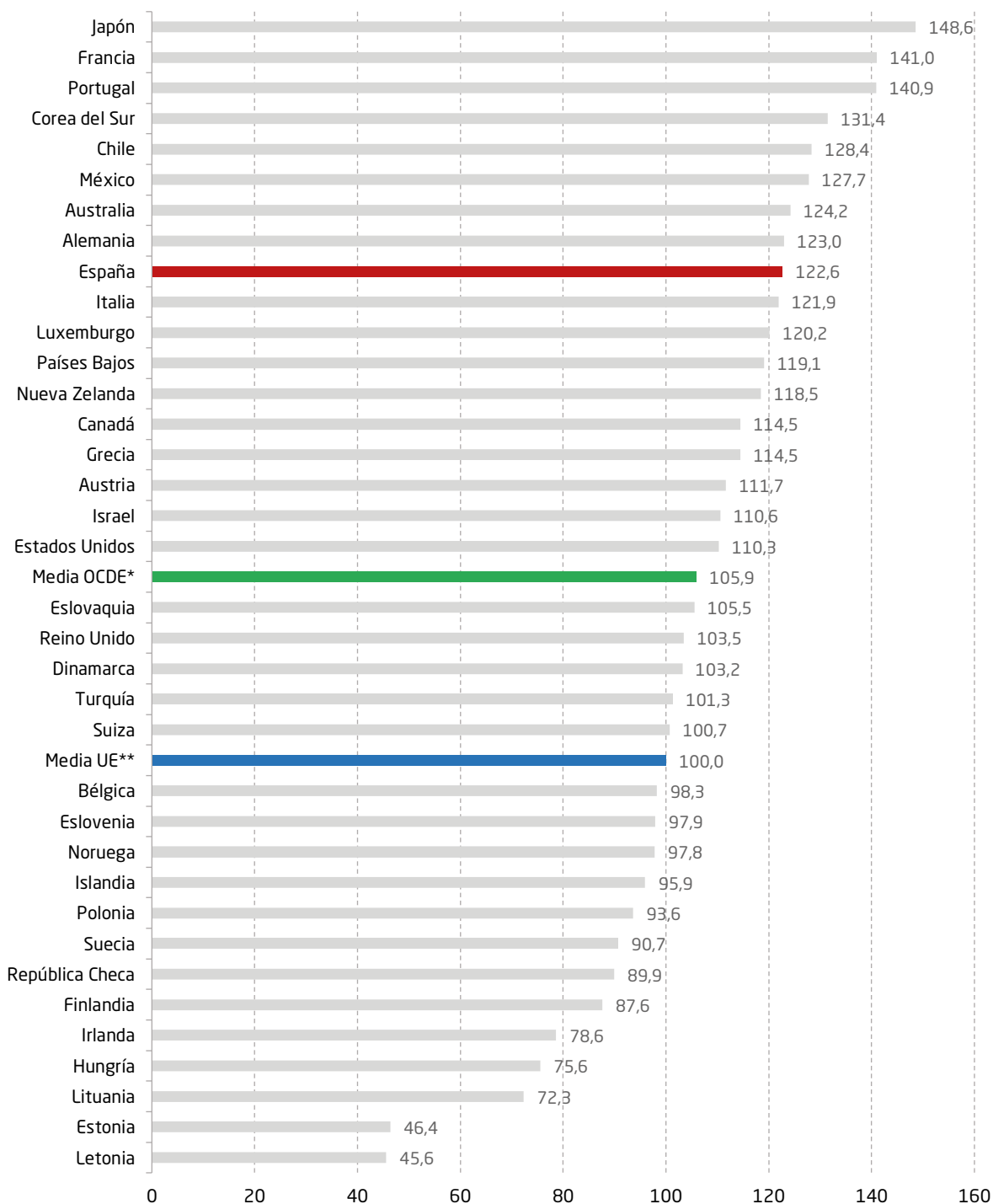
Para comparar la **competitividad de la fiscalidad empresarial**, se va a emplear el indicador de **presión fiscal normativa sobre el Impuesto sobre Sociedades**. Este indicador se elabora a partir de la información del Índice de Competitividad Fiscal de la Tax Foundation relativa al impuesto sobre sociedades, y posteriormente se ha reajustado para que el promedio de la Unión Europea obtenga una valoración de 100. En este caso, **España presenta una presión fiscal normativa sobre el Impuesto de Sociedades un 22,6% más elevada que la media de la Unión Europea, y un 15,8% superior al del promedio de la OCDE**. Se ha producido un sensible empeoramiento frente a los resultados de 2019, donde España mostraba una presión fiscal normativa sobre el Impuesto sobre Sociedades un 16% mayor que la de la Unión Europea. Además, en 2019, España ocupaba la posición 22 de los 36 países analizados, en cuanto a competitividad de su impuesto sobre sociedades, mientras que en 2020 ha descendido hasta la posición 28.



GRÁFICO 5

Presión fiscal normativa del Impuesto sobre Sociedades

Media UE=100



Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos (IEE) a partir de los datos de la Tax Foundation. El indicador se calcula a partir de los datos cualitativos del Índice de Competitividad Fiscal (empresarial) de la Tax Foundation. Considera la media de la UE=100 y mantiene las diferencias porcentuales entre cada país y dicha media.

Mayor valor en el índice muestra mayor presión fiscal.

* La media de la OCDE se ha obtenido como el promedio de los países que pertenecen a la OCDE.

** La media de la UE se elabora a partir del promedio de los países de la UE que pertenecen a la OCDE.

5.2. Imposición patrimonial

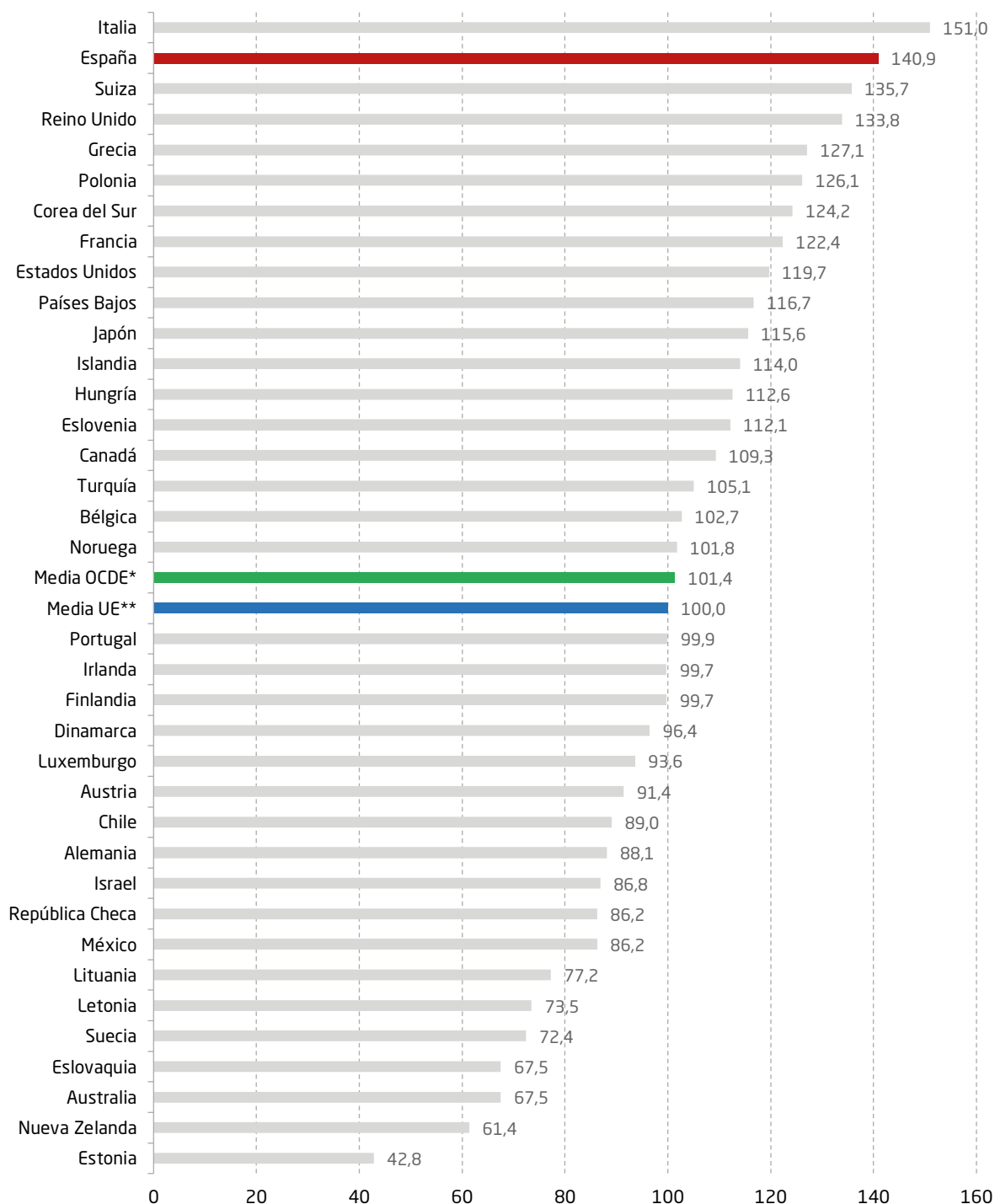
En el caso de la **imposición patrimonial**, la situación de España es aún peor. Partiendo del Índice de Competitividad Fiscal de la Tax Foundation, en concreto en su información referida a la fiscalidad sobre Patrimonio y Sucesiones y Donaciones, se ha elaborado un **Indicador de presión fiscal normativa** sobre imposición patrimonial, que como en situaciones anteriores se ha reescalado para que la UE tenga un valor de 100, y facilitar así las comparaciones. En este caso, la posición de **España, tal como se puede ver en el Gráfico, es un 40,9% peor que la de la UE, y un 39% menos competitiva que el promedio de la OCDE**. De hecho, nuestro país presenta el segundo peor resultado, tan solo por detrás de Italia, de los 36 países analizados.



GRÁFICO 6

Presión fiscal normativa sobre imposición patrimonial (capital)

Media UE=100



Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos (IEE) a partir de los datos de la Tax Foundation. El indicador se calcula a partir de los datos cualitativos del Índice de Competitividad Fiscal (patrimonial) de la Tax Foundation. Considera la media de la UE=100 y mantiene las diferencias porcentuales entre cada país y dicha media.

Mayor valor en el índice muestra mayor presión fiscal.

* La media de la OCDE se ha obtenido como el promedio de los países que pertenecen a la OCDE.

** La media de la UE se elabora a partir del promedio de los países de la UE que pertenecen a la OCDE.

6. La presión fiscal empresarial efectiva (ajustada de economía sumergida) es superior en tres puntos porcentuales al promedio de la UE

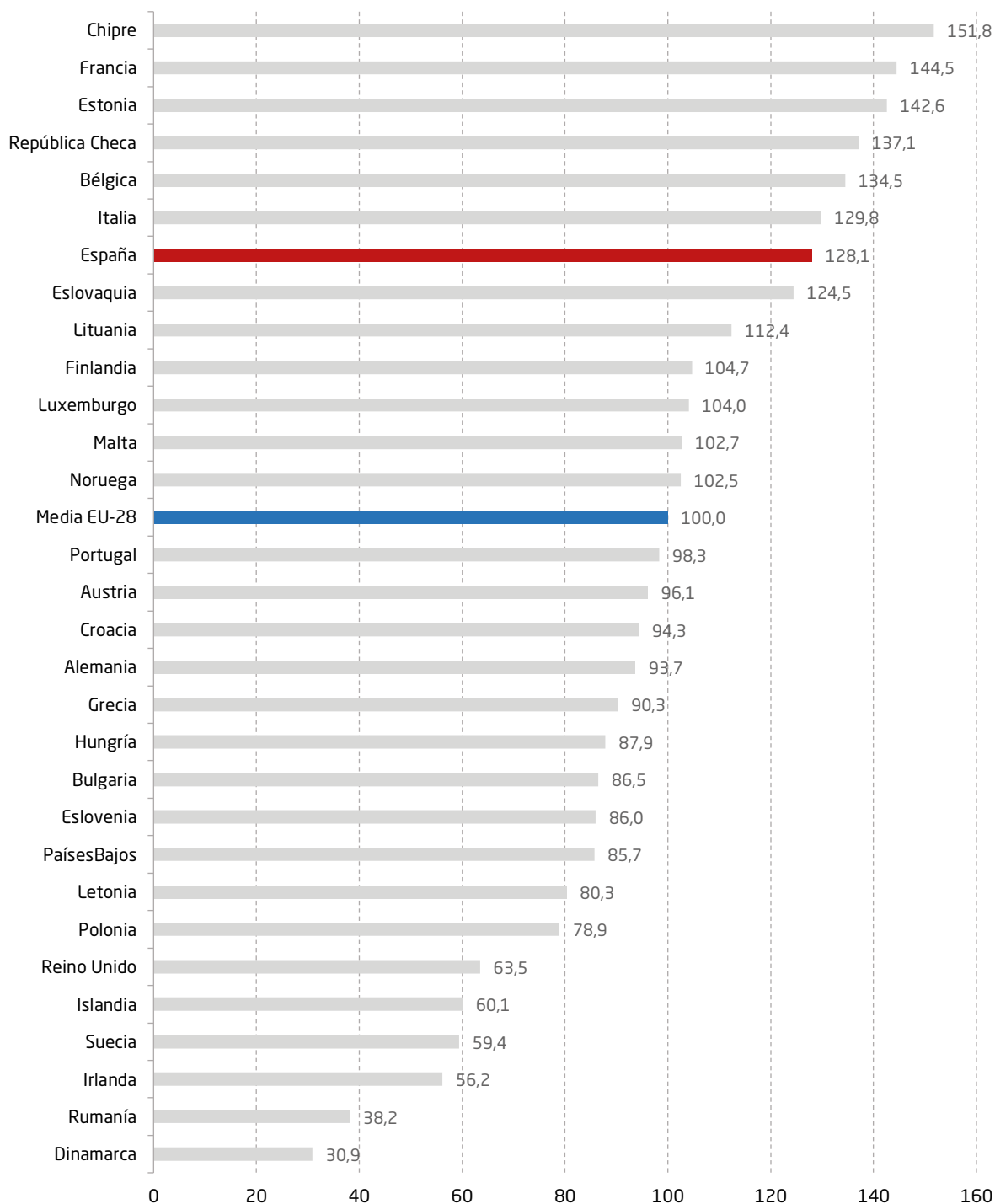
También hay que señalar que **la presión fiscal de las empresas**, considerando como tal la imposición a las empresas y las cotizaciones sociales a cargo de la empresa frente al PIB, **es en España sensiblemente superior a la del conjunto de la Unión Europea, alcanzando en 2018 el 11,1% del PIB en España frente al 9,6% en la UE**. Además, como se señaló anteriormente, estos resultados están afectados por el **peso de la economía sumergida**, que como ya se vio es superior en nuestro país. Así, un **indicador de presión fiscal empresarial efectiva**, donde la imposición a las empresas y las cotizaciones sociales a cargo de las empresas se comparan frente a un PIB neto de economía sumergida, **pone de manifiesto la mayor carga que soportan las empresas españolas, donde este indicador alcanza el 14,2% del PIB frente al 11,1% de la UE**. De los 30 países analizados, los 28 de la UE junto a Islandia y Noruega, España presenta la séptima mayor presión fiscal empresarial efectiva, que como se ve, está muy por encima de la media.



GRÁFICO 7

Presión fiscal empresarial efectiva (neta de economía sumergida). Año 2018.

UE=100



Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos (IEE) a partir de Eurostat, de *Taxation trends in the European Union, 2020* y de «Shadow Economies Around the World: What Did We Learn Over the Last 20 Years?», IMF Working Paper WP/18/17. Los datos de la UE sobre economía sumergida se han obtenido a partir de la información de los países que la componen. Mayor valor en el índice muestra mayor presión fiscal.

7. El problema de la «cuña fiscal» en España y su incidencia sobre los costes empresariales

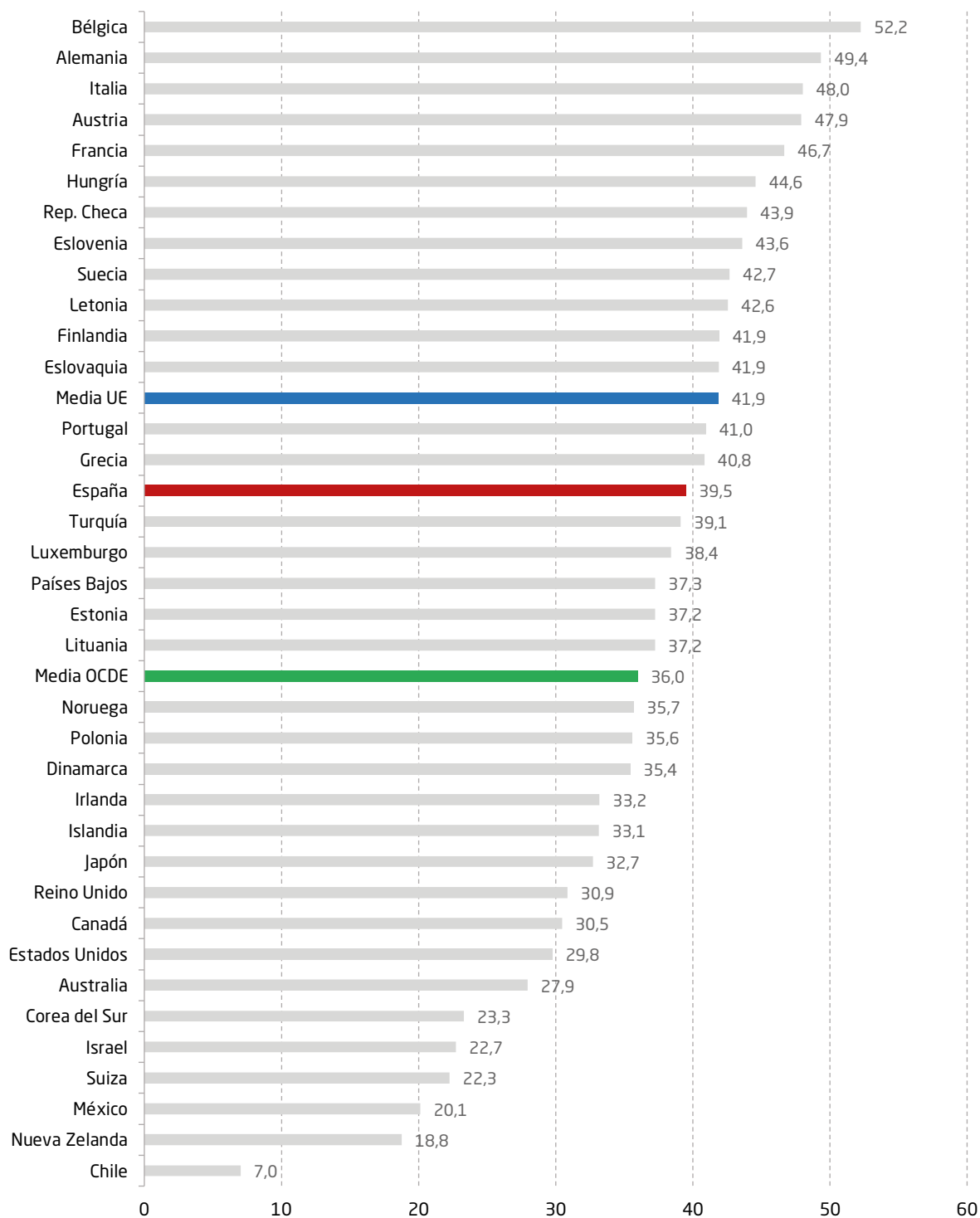
La «cuña fiscal» es un concepto económico que **trata de medir la diferencia entre el coste laboral que supone para la empresa tener un trabajador contratado y el salario neto final que recibe dicho trabajador**. Es decir, la cuña fiscal incluye las retenciones sobre las rentas del trabajo que se destinan para el impuesto sobre la renta y, además, las cotizaciones a la Seguridad Social (tanto las pagadas por parte de la empresa como las pagadas por parte del trabajador). La cuña fiscal total se calcula como el porcentaje del coste laboral que supone la suma de todos estos conceptos mencionados (impuesto sobre la renta y cotizaciones a la Seguridad Social).



GRÁFICO 8

Cuña fiscal en 2019

(% del coste laboral)



Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos (IEE) a partir de datos de la OCDE.

Nota: La media de la UE solo incluye los países de la UE para los que hay datos disponibles en la OCDE.

A continuación, se analizará cuál es la posición relativa de España en relación con la cuña fiscal frente a otros países de la OCDE, a partir de los datos obtenidos de la propia OCDE para 36 países. Como puede verse en el Gráfico anterior, **España tuvo una cuña fiscal del 39,5% en 2019**, lo cual significa que el conjunto de retenciones por el impuesto sobre la renta que se practican sobre el salario bruto de un trabajador más las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa y a cargo del trabajador suponen un 39,5% del coste laboral que implica para la empresa tener un trabajador. **Por tanto, el salario neto que finalmente recibe el empleado constituye menos de dos tercios del coste laboral. En relación con la cuña fiscal, España se sitúa claramente por encima de la media de la OCDE, que es del 36,0%, siendo el país con la decimoquinta cuña fiscal más elevada de los 36 países analizados.**

En este punto, cabe destacar que el trabajador puede no ser consciente de la magnitud de estas cifras y desconocer la parte de su salario bruto que se destina al pago de impuestos y cotizaciones y que, por lo tanto, él no recibe en efectivo como compensación por su trabajo. Es decir, **se puede producir, en este caso, lo que se denomina ilusión fiscal, concepto según el cual el trabajador subestima la cantidad de impuestos que paga a la Administración**, y que sirve para costear los bienes y servicios públicos que reciben los ciudadanos por otro lado.

Como ya se ha mencionado anteriormente, la cuña fiscal se compone de tres conceptos: los pagos por el impuesto sobre la renta del trabajo, las cotizaciones sociales a cargo del trabajador y las cotizaciones sociales a cargo de la empresa. **España se sitúa entre los países con menores impuestos sobre la renta y cotizaciones sociales a cargo del trabajador, ambos en porcentaje del salario bruto.** En concreto, en España los impuestos sobre la renta del trabajo suponen el 15,0% del salario bruto, frente al 15,9% de media en la OCDE, mientras que las cotizaciones sociales a cargo del trabajador representan el 6,4% del salario bruto en España, en comparación con el 10,0% para la media de la OCDE.

El hecho de que la cuña fiscal en España supere la media de la OCDE se debe a las cotizaciones sociales a cargo de las empresas, que son significativamente más elevadas en nuestro país. Así, en España las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de las empresas suponen el 29,9% del salario bruto, según datos de 2019, frente al 16,9% de media en la OCDE, por lo que nuestro país es el séptimo de un total de 36 países analizados con las cotizaciones sociales a cargo de las empresas más altas.

Una cuña fiscal más elevada en relación con otros países, como sucede en España, supone un mayor coste laboral para las empresas, lo cual puede tener varias implicaciones negativas para nuestra economía. En primer lugar, un mayor coste laboral puede suponer un deterioro de la competitividad de la economía. Y, en segundo lugar, **mayores costes laborales pueden incidir negativamente sobre la generación de empleo** por parte de nuestro tejido empresarial. De hecho, Rodríguez Gutiérrez y Canal Domínguez (2016)³ estiman que un aumento del coste laboral del 1% se traduce en una reducción del orden del -0,37% en el empleo.

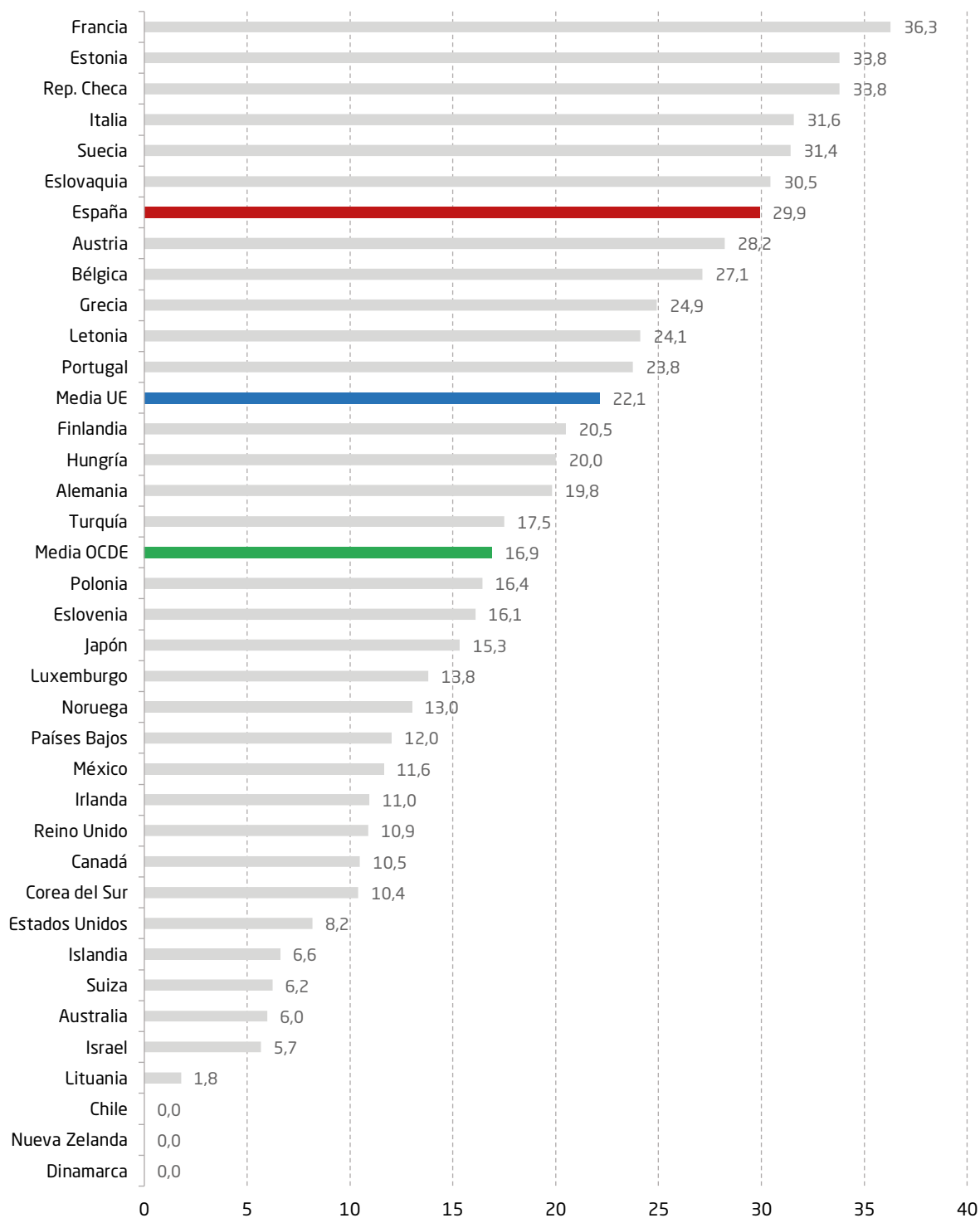
³ RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, C. y CANAL DOMÍNGUEZ, J. F. (2016), «Análisis de las inaplicaciones de convenios tras la reforma laboral». *Revista de Economía Laboral*, Vol. 13, Núm. 2, pp. 65-91.



GRÁFICO 9

Cotizaciones a la Seg. Social a cargo de la empresa en 2019

(% del salario bruto)



Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos (IEE) a partir de datos de la OCDE.

Nota: La media de la UE solo incluye los países de la UE para los que hay datos disponibles en la OCDE.

RECUADRO

Un ejercicio acerca del impacto de igualar la tasa de paro a la media europea sobre la recaudación por cotizaciones a la Seguridad Social

En España, las cotizaciones sociales (a cargo de las empresas y de los trabajadores) representan el 11,7% del PIB, por debajo de la media de la UE-27, que es del 13,3%, según datos correspondientes a 2018 (son los últimos disponibles) publicados por la Comisión Europea. En el caso de las cotizaciones a cargo de los trabajadores, en España éstas representan el 3,2% del PIB, cifra inferior al 5,9% de media de la UE-27. Mientras, en el caso de las cotizaciones sociales a cargo de las empresas sucede lo contrario, ya que en España representan un 8,6% del PIB, superando el 7,4% de media de la UE-27. Esta situación se produce a pesar de que en España la tasa de desempleo es notablemente más elevada que en Europa (en 2018, la tasa de paro española fue del 15,3% frente a una media del 7,2% en la UE-27).

Como se ha señalado, **una cuña fiscal más alta, como es en el caso de España que ya se ha explicado que se debe a la elevada cotización a la Seguridad Social de las empresas, puede suponer una traba a la competitividad de la economía y a la creación de empleo**. Por lo tanto, si en un momento dado se persiguiera aumentar la recaudación a través de las cotizaciones a la Seguridad Social, el medio para ello no debe venir por un aumento de los tipos de cotización que incremente el pago de cotizaciones por cada ocupado, sino más bien por la vía de la generación de empleo.

De esta forma, no se aumenta el coste laboral por trabajador, sino que lo que se amplía es la base de trabajadores que cotizan a la Seguridad Social. Por ejemplo, partiendo de los datos de 2018 ya mencionados, **si en España se alcanzase una tasa de desempleo similar a la media de la UE-27 (alrededor del 7%)**, ello implicaría la creación de aproximadamente 1,9 millones de puestos de trabajo, con lo que el número total de ocupados (según la Encuesta de Población Activa) pasaría de 19,3 millones (datos de 2018) a 21,2 millones de personas. Estos casi dos millones adicionales de puestos de trabajo, **podrían generar un incremento de la cotización cercano a los 14.000 millones de euros (considerando unos niveles de cotización similares a la media existente)**. Este crecimiento de la recaudación conllevaría un aumento de 1,2 puntos del PIB en la ratio de cotizaciones a la Seguridad Social en porcentaje del PIB, que pasaría del 11,7% al 12,9%.

Como consecuencia, se conseguiría un aumento de los ingresos por la vía de las cotizaciones a través del incremento del número de trabajadores y no por un aumento de los tipos, de modo que se evitaría perjudicar la competitividad de la economía y no se vería comprometida la creación de empleo. Así, una política económica y un clima económico que favorezcan la creación de empleo no solo contribuirían a reducir la elevada tasa de paro española, sino que también ayudarían a aumentar los ingresos públicos a través de las cotizaciones a la Seguridad Social.



8. La problemática de la tributación selectiva: la otra cara del exceso de progresividad del sistema fiscal español con relación al de los países de la UE

Un **impuesto progresivo** es aquel según el cual el porcentaje de impuestos a pagar sobre la base imponible aumenta a medida que el nivel de renta es mayor. Un ejemplo de este tipo de impuestos es el impuesto sobre la renta. Según datos de la OCDE correspondientes a 2019, en España un trabajador que tenga como salario el equivalente al 67% del salario medio, pagará un tipo medio del impuesto sobre la renta del 10,5% de su salario bruto, mientras que un trabajador cuyo salario equivalga al 167% del salario medio, tendrá un tipo medio del impuesto sobre la renta del 20,9% de su salario bruto.

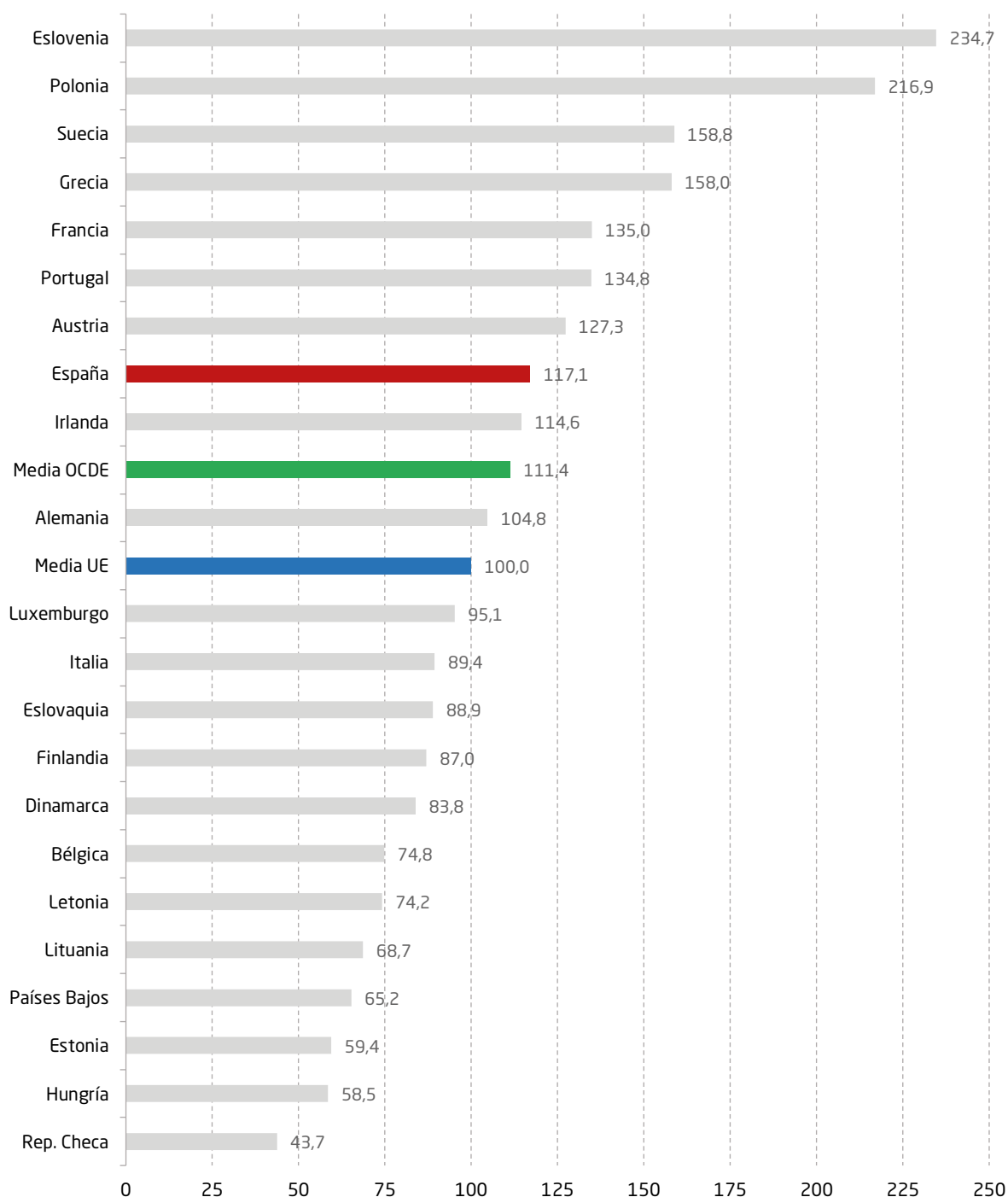
A partir de la información sobre imposición suministrada por la OCDE para el año 2019 detallada por países, se ha elaborado un indicador de progresividad que permite una comparación del grado de progresividad del impuesto sobre la renta (laboral) entre España y otros países europeos. Para construir este indicador, en primer lugar, se calcula el cociente entre el tipo impositivo máximo del impuesto sobre la renta y el tipo marginal del impuesto sobre la renta correspondiente a un trabajador cuyo sueldo sea igual al 67% del salario medio de su país. Cuanto mayor sea dicho cociente, más progresivo será el impuesto sobre la renta en el país en cuestión. Además del indicador de progresividad por países, se ha calculado la media de la UE y de la OCDE (en ambos casos hay que tener en cuenta que solo para los países con datos disponibles). Finalmente, para facilitar la comparación, el indicador se ha transformado en un índice cuya base es el promedio de la UE igual a 100. Así, cuanto más elevado sea el índice, más progresivo será el impuesto sobre la renta.



GRÁFICO 10

Índice de progresividad máxima en el impuesto sobre la renta (laboral) frente a un trabajador que gana el 67% del salario medio

(Año 2019) (Índice UE=100)



Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos (IEE) a partir de datos de la OCDE.

Nota 1: El índice de progresividad se refiere al cociente entre el tipo impositivo máximo del impuesto sobre la renta y el tipo marginal del impuesto sobre la renta de un trabajador con un salario igual al 67% del salario medio.

Nota 2: La media de la UE solo incluye los países de la UE para los que hay datos disponibles en la OCDE.

Como puede verse en el Gráfico anterior, **España se sitúa entre los países donde el impuesto sobre la renta es más progresivo; en concreto, en octavo lugar de un total de 22 analizados.** Además, **nuestro país supera en progresividad del impuesto sobre la renta tanto la media de la UE como la media de la OCDE**, al alcanzar el valor 117,1, frente a 111,4 de media de la OCDE y 100 de la UE. Así, **según este indicador en España el impuesto sobre la renta es un 17% más progresivo que el promedio de la UE.**

Frente a esta realidad, se anuncian subidas de tipos para los tramos de renta más alta, es decir una mayor progresividad, buscando soluciones que ya se han demostrado no válidas y contraproducentes, como por ejemplo la experiencia francesa cuando se implantó un tipo marginal sobre el IRPF del 75% para las rentas superiores a 1.000.000 de euros en los años 2013 y 2014 cuya consecuencia fue la deslocalización de contribuyentes de grandes patrimonios y una escasa recaudación, lo que motivó la vuelta a un tipo marginal máximo de un 45%.

Esta mayor progresividad en España debería ser tenida en cuenta a la hora de modificar la estructura del IRPF, ya que las presuntas mejoras de la equidad deben **guardar un equilibrio con respecto a criterios de la eficiencia económica** en la asignación de recursos por parte de las personas físicas. La introducción de distorsiones a través de los impuestos en las decisiones de trabajo y ahorro de los contribuyentes generarán un mayor o menor nivel de actividad en función de cuáles sean sus decisiones de trabajar o de ahorrar. Estas decisiones se ven necesariamente afectadas por la tributación de dichas rentas y, por lo tanto, en la práctica, los niveles de renta dependen, en gran medida, de la fiscalidad que recaiga sobre ellos.

Además, **incrementar los niveles de tributación sobre los tramos altos de renta podría infringir el principio de generalidad, mediante una tributación selectiva.** A este respecto, el artículo 31 de la Constitución Española establece que «Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos (...)». **La discriminación fiscal que implica una progresividad muy acen- tuada en los tramos más altos de la renta significa, de hecho, penalizar al talento y al capital humano más productivo**, haciendo atractivo para éste opciones de traslado a otros países con menor tributación, movimiento que es ahora, si cabe, más accesible, una vez que un porcentaje alto de los individuos tiene posibilidades de poder teletrabajar, lo que les confiere una mayor libertad para la prestación de estos servicios.

9. Las subidas de impuestos ante la crisis económica provocada por la pandemia

En España, **las medidas de incremento de los tributos a familias y empresas se pretenden justificar** (además del objetivo de corregir el déficit) en una **pretendida diferencia de presión fiscal con la media de la Unión Europea** que, como se demuestra a lo largo de este documento, **es necesario analizar con el rigor debido, esto es, teniendo en cuenta las múltiples circunstancias que inciden en estos ratios.**

Sobre el objetivo de reducción del déficit, lo cierto es que **una de las peores decisiones que se pueden tomar en un momento como el actual es la de subir los impuestos**, ya que



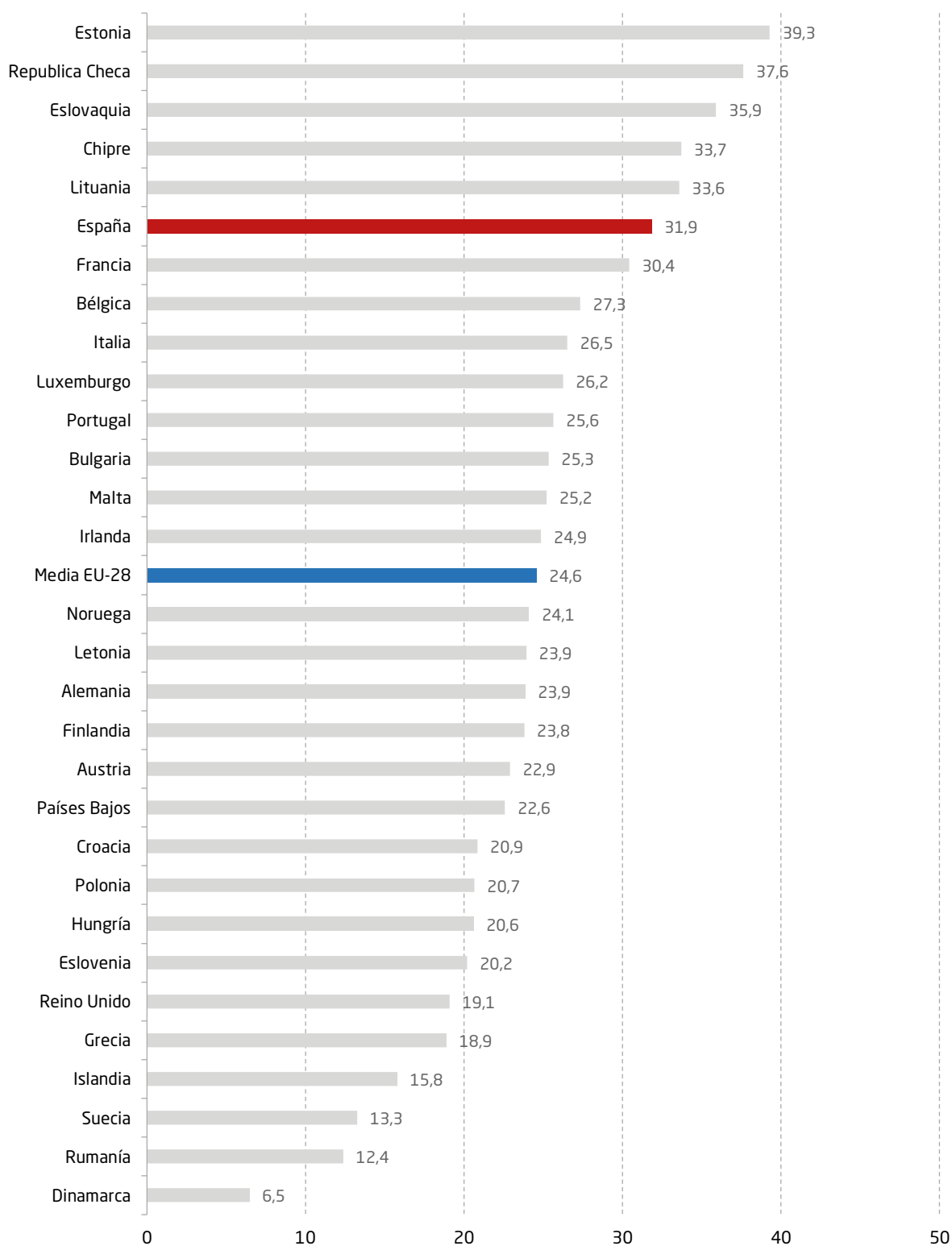
supondría retardar, cuando no imposibilitar, las posibilidades de recuperación de nuestro país. Las alzas impositivas **deprimen la oferta productiva y el consumo**, justo lo contrario de lo que requiere la economía española, **y deterioran las expectativas de los agentes provocando una degradación de la confianza**, que es el pilar fundamental sobre el que apoyar la recuperación.

En cuanto a los **argumentos relativos a la diferencia entre la presión fiscal en España y la de la media de la UE**, se debe, en gran medida, a **nuestro superior peso de la economía sumergida, al igual que al efecto de nuestra menor renta per cápita**, lo que arroja como resultado un esfuerzo fiscal singularmente alto con respecto al promedio de la UE. Además, **se pretende aumentar los tributos a las empresas y la imposición patrimonial cuando lo cierto es que, aunque la presión fiscal en España es teóricamente menor que la del promedio de la UE, esto no es así para la tributación empresarial**, que se sitúa entre las más altas de los países de nuestro entorno a pesar de las repetidas manifestaciones en el sentido contrario, ni tampoco para la imposición patrimonial, que ya es la segunda mayor de Europa.

Así, **en lo relativo a presión fiscal empresarial**, según Eurostat (Informe Taxation trends), la presión fiscal de las empresas, considerando como tal la imposición a las empresas y las cotizaciones sociales a cargo del empresario, frente al PIB, es **en España sensiblemente superior a la del conjunto de la Unión Europea**, alcanzando en 2018 el 11,1% del PIB en España frente al 9,6% en la UE. **Si hacemos el análisis del porcentaje de recaudación total** que viene de las empresas, y siempre según Eurostat, **la proporción de recaudación que en España procede de las empresas es considerablemente superior a la media europea**, ya que los ingresos públicos que aportan las empresas respecto al total es, en España, del 31,9%, mientras que la media de la UE es del 24,6%, tal y como se observa en el Gráfico siguiente.



GRÁFICO 1

Contribución de las empresas a la recaudación total. Año 2018

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos (IEE) a partir de Eurostat y de *Taxation Trends in the European Union*, 2020.

De hecho, **la presión fiscal empresarial y la proporción de la recaudación total procedente de las empresas es mucho mayor en España que en la UE**. Es más, España soporta una presión fiscal normativa muy superior a la media europea, o lo que es lo mismo, cuenta con un sistema fiscal más ineficiente y distorsionante. **Respecto a la tributación sobre el patrimonio y sobre las rentas altas, como se ha desarrollado en el presente documento, también están por encima de la media de la UE.**

En conclusión, de cara al futuro, y una vez que hayamos dejado atrás la presente crisis, es prioritario **recuperar la sostenibilidad de nuestras finanzas públicas**. Pero ello **solo será posible cuando se acometa nuestra gran reforma estructural pendiente, la de optimizar la eficiencia del gasto público**. Esto debería producirse a través de una contención y mejora de la eficiencia del gasto y **nunca a través de subidas impositivas que comprometen el crecimiento y, por lo tanto, una consolidación presupuestaria ulterior**. De hecho, gran parte del gasto público estructural no se debe tanto a mejores prestaciones públicas a los ciudadanos, sino a mayores ineficiencias. Solo con homologarnos en eficiencia del gasto con la OCDE podríamos provisionar los mismos servicios públicos actuales con un 14% menos de gasto y de implantar las mejores prácticas los ahorros podrían ser mucho mayores.

En un momento de profunda crisis como el presente, y más aún en una economía abierta y con movilidad de factores como la española, la única forma de aumentar, de forma sostenible, nuestra recaudación impositiva pasa por favorecer y anticipar la recuperación de la actividad. Para ello nuestro objetivo debiera ser tener una **fiscalidad competitiva y homologada con nuestro entorno para favorecer la actividad, la inversión empresarial y el empleo, lo cual pasa por mitigar nuestra excesiva tributación del capital, en general, y sobre la empresa, en particular**, que es justo lo contrario de lo que equivocada e inoportunamente se plantea.



ÍNDICE DE COMPETITIVIDAD FISCAL 2020

TAX FOUNDATION

1. Introducción

La estructura de la normativa fiscal de un país constituye un factor determinante para su desempeño económico. **Un código tributario coherente, flexible y bien estructurado facilita el cumplimiento por parte de los contribuyentes y favorece la generación de ingresos de manera inteligente**, minimizando las distorsiones de los impuestos sobre el crecimiento y el desarrollo de la producción.

Por el contrario, **los sistemas tributarios mal estructurados pueden ser costosos, puesto que alientan ineficiencias, distorsionan la toma de decisiones por parte de empresas y familias y dañan el potencial de crecimiento de la economía**. En un mundo cada vez más globalizado, esto es especialmente dañino, puesto que **la pérdida relativa de competitividad fiscal en unos países puede favorecer la deslocalización de inversiones** y la fuga de talento humano hacia otras jurisdicciones con un mejor sistema tributario.

Algunos gobernantes han sido conscientes de estas circunstancias y, a lo largo de las últimas décadas, han procedido a la **reforma progresiva de los sistemas tributarios de Occidente**. Aunque también se han producido deterioros o se han dado situaciones inmovilistas, **el saldo final es positivo**. Las tasas impositivas marginales aplicadas en el Impuesto sobre la Renta o el Impuesto sobre Sociedades son hoy mucho menores que en los años 70 y 80 del siglo XX, mientras que tributos indirectos como el Impuesto sobre el Valor Añadido han ganado peso en el *mix* fiscal de los distintos países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).¹

La acumulación de deuda observada en distintos países de Occidente ha alentado el debate sobre la evolución de los sistemas fiscales. Sin embargo, el problema no está en los ingresos, que han seguido una tendencia alcista en las últimas décadas. En la OCDE, por ejemplo, el peso de la recaudación fiscal sobre el PIB ha subido del 30,1% al 34,3% entre los años 1978 y 2018. España ha experimentado un repunte más acusado, pasando del 20,9% al 34,4% durante ese mismo periodo. Por lo tanto, **el análisis debe empezar a centrarse en evaluar el**

¹ ENACHE, C. (2020).



problema de la falta de eficiencia en el gasto, un asunto comentado ya en anteriores informes del Instituto de Estudios Económicos (IEE).²

A raíz de la *Gran Recesión* que estalló entre 2007 y 2008, **los gobiernos de la OCDE han introducido cambios en sus sistemas tributarios. Las modificaciones han sido positivas en unos casos y negativas en otros.** El caso de éxito más reciente es el de Estados Unidos, que aprobó su primera reforma tributaria en varias décadas. También es llamativo que Bélgica, uno de los países con mayor presión fiscal del mundo, lleva ya varios años revisando su fiscalidad para hacerla más competitiva y menos onerosa.

La pandemia de COVID-19 ha llevado a muchos países a adoptar cambios temporales en sus sistemas tributarios. Ante el déficit de ingresos generado por la recesión, no han faltado los llamados a subir unos u otros impuestos. Sin embargo, **la respuesta de algunas de las principales economías de la OCDE ha estado marcada por el rechazo a subir los impuestos, en reconocimiento de que los planes de ajuste volcados por la vía de los ingresos tienden a prolongar las crisis y, con ello, frenan la reducción de la deuda pública.**³

En **Alemania** se han adoptado medidas de alivio tributario como la rebaja temporal del IVA, que pasa del 19% al 16% en el tipo general y del 7% al 5% en el reducido. El país teutón también ha anunciado otras mejoras como un «tope» a la «cuña fiscal» que, en la práctica, reducirá el peso de las cotizaciones sociales sobre los salarios. En la misma línea de Alemania van los planes anunciados por los gobiernos de **Estados Unidos, Francia o Italia**, donde las medidas fiscales anticrisis han estado marcadas por el rechazo a subir impuestos y la voluntad de crear un clima tributario favorecedor de una recuperación rápida.

En este sentido, **España empieza a ser una excepción, puesto que el planteamiento sobre el futuro del sistema tributario parece girar en torno a la posibilidad de seguir aumentando la recaudación obtenida de empresas y familias**, tal y como reflejan el programa de gobierno anunciado a comienzos de la legislatura o los primeros borradores del proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2021.

El presente Informe, elaborado por la Tax Foundation en Estados Unidos y divulgado en España por el Instituto de Estudios Económicos, pone en perspectiva los planes fiscales de unos y otros países de la OCDE mediante la medición de la competitividad de sus respectivos sistemas tributarios. **El Índice de Competitividad Fiscal (ICF) permite comparar el diseño de las normas tributarias de las economías desarrolladas**, desvelando qué países presentan un sistema más inteligente y favorecedor del crecimiento y evidenciando qué demarcaciones sufren un modelo más obstruccionista y entorpecedor del desarrollo y del progreso socioeconómico.

² INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS (2020), «Eficiencia del gasto público. Medición y propuestas de mejora».

³ ALESINA, A., FAVERO, C. y GIAVAZZI, F. (2020).



2. Competitividad y neutralidad fiscal

El ICF 2020 mide hasta qué punto las reglas fiscales de referencia de los distintos países de la OCDE se acercan o no a dos principios centrales para el diseño de un sistema tributario efectivo: la *competitividad* y la *neutralidad*. Los países analizados obtienen mejor o peor calificación dependiendo de su acercamiento o alejamiento a tales ideales.

Un sistema tributario *competitivo* es aquel que **mantiene los tipos marginales relativamente bajos**, al menos en relación con el resto de los países del mundo desarrollado. En una economía globalizada como la actual, la movilidad del capital es muy elevada y la migración de talento humano es cada vez más frecuente e intensa. **Las empresas lo tienen más fácil que nunca a la hora de decidir si quieren invertir en uno u otro país del mundo y los impuestos juegan un papel determinante a la hora de dar el paso de elegir una u otra opción.** Los trabajadores también reaccionan a los tipos marginales de los impuestos, alterando sus decisiones económicas para minimizar el impacto de los tributos sobre su renta y su riqueza. **Un país con impuestos altos atenaza el crecimiento, ahuyenta la inversión, favorece la economía sumergida y deprime la confianza de los agentes económicos.**

Según las investigaciones de la propia OCDE, **el impacto de los impuestos sobre el crecimiento no es homogéneo**. El Impuesto sobre Sociedades provoca más daño que cualquier otra figura tributaria, mientras que el Impuesto sobre el Valor Añadido es el que genera recursos con un menor impacto sobre el PIB.⁴

Por otra parte, **un sistema tributario que apuesta por la neutralidad es aquel en que se consigue un punto de equilibrio entre el anhelo de maximizar la recaudación y la necesidad de minimizar las distorsiones**. Esto implica ofrecer un **tratamiento homogéneo a las decisiones de los agentes económicos**, por ejemplo, evitando que el trato fiscal del consumo sea mejor que el del ahorro o asegurando que los impuestos sean los más planos y sencillos posibles, evitando complejas marañas de deducciones o exenciones y minimizando las retenciones practicadas de forma generalizada.

La inercia regulatoria favorece la acumulación de normativa y complica la consecución de los dos objetivos centrales de una buena política tributaria: la competitividad y la neutralidad. Si, por ejemplo, consultamos en el Boletín Oficial del Estado el código electrónico del Impuesto sobre la Renta aplicado en España, podemos ver que su reglamentación ya supera las 400 páginas.⁵

Esa complejidad no solo se traduce en impuestos más complejos, sino que también favorece la capacidad de introducir tratos diferenciados con criterio electoralista o clientelista, generando desigualdades fiscales que menoscaban la eficiencia del sistema fiscal en su conjunto.

⁴ OCDE (2008).

⁵ BOE (2020).



Por lo tanto, la meta última del ICF es medir de forma certera hasta qué punto los distintos países integrados en la OCDE tienen un sistema fiscal compatible con los principios de competitividad y neutralidad que permiten que el sistema tributario genere recursos minimizando su impacto sobre el crecimiento, la inversión y la generación de riqueza.

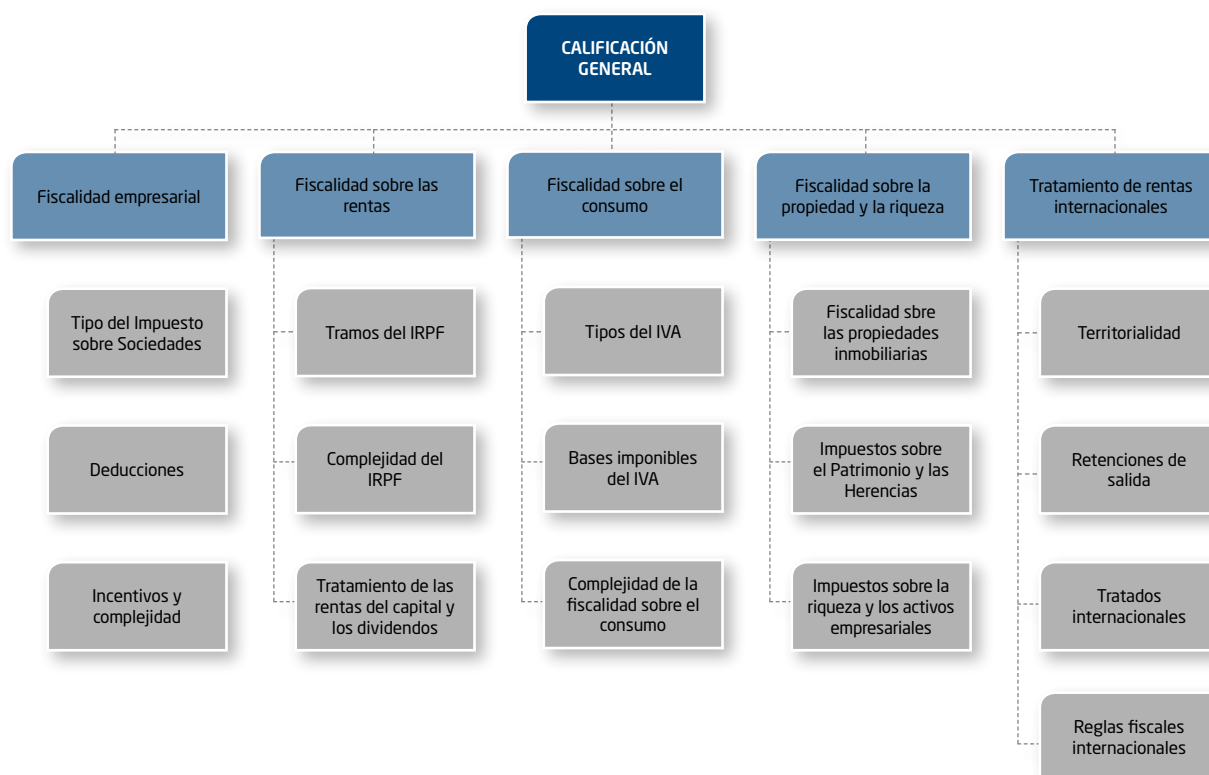
3. Construyendo el Índice de Competitividad Fiscal

El ICF 2020 considera más de cuarenta variables de política tributaria, agrupadas, a su vez, en distintas categorías: **fiscalidad empresarial** (Impuesto sobre Sociedades), **fiscalidad sobre los ingresos personales** (Impuesto sobre la Renta), **fiscalidad sobre el consumo** (Impuesto sobre el Valor Añadido), **fiscalidad sobre la propiedad y la riqueza** (pilar que abarca distintos tributos, como el IBI, el Impuesto sobre el Patrimonio o el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones) y, por último, una **evaluación del tratamiento fiscal de las rentas obtenidas en el extranjero**.

Como puede verse en el Gráfico 1, estas cinco categorías se subdividen, al mismo tiempo, en distintas subcategorías que tocan cuestiones varias, desde los tipos impositivos aplicados a las reglas que determinan las bases imponibles. La nota final obtenida por cada país se construye a partir de los resultados que arrojan estas mediciones.

GRÁFICO 1

Calificación general de las categorías de análisis que componen el Índice de Competitividad Fiscal 2020



Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos (IEE) a partir de los datos de la Tax Foundation.

La categoría de **fiscalidad empresarial**, centrada en el Impuesto sobre Sociedades, abarca las siguientes mediciones:

- **Tipo del Impuesto sobre Sociedades.** Consiste en evaluar cuál es el tipo general aplicado en dicho gravamen.
- **Deducciones.** Abarca los créditos fiscales por pérdidas empresariales, las reglas de depreciación (aplicables a maquinaria, suelo o activos intangibles), la normativa aplicada en los inventarios (reglas LIFO, FIFO o de coste medio) y el tratamiento fiscal de la deuda y la capitalización empresarial.
- **Incentivos y complejidad.** Comprende un estudio de la fiscalidad para patentes o proyectos de I+D, así como un análisis del número de pagos fraccionados y de las horas empleadas en cumplimentar todos los trámites referidos a la tributación de los beneficios empresariales.

La categoría de **fiscalidad de los ingresos personales**, centrada en el Impuesto sobre la Renta, comprende las siguientes variables:

- **Tramos del IRPF.** Evalúa cuál es el tipo máximo, así como el nivel de renta a partir del cual se aplica tal retención. Además, considera la «cuña fiscal» que supone el IRPF sobre una renta media, comparando salario neto y bruto.
- **Complejidad del IRPF.** Estima el número de horas necesario para cumplir los trámites asociados a la declaración y el pago del IRPF. A menor tiempo y mayor simplicidad, mejor puntuación.
- **Tratamiento de las rentas del capital y los dividendos.** Con ánimo de favorecer la ausencia de doble tributación, se asigna mayor puntuación cuantos menores sean los tipos de estos tributos.

La categoría de **fiscalidad del consumo**, centrada en el Impuesto sobre el Valor Añadido, estudia los siguientes componentes:

- **Tipos del IVA.** La adopción de tipos diferenciados rompe con el principio de neutralidad fiscal y añade complejidad al sistema tributario. Además, al crear esquemas con menor recaudación para determinados bienes o servicios, obliga a subir los impuestos al resto de los sectores de actividad. El ICF considera los tramos existentes y puntúa según el tipo de referencia.
- **Bases imponibles del IVA.** Estudia si hay o no exenciones para la tributación por IVA y considera también cuál es la *brecha* recaudatoria derivada de la existencia de la aplicación de tipos reducidos y exenciones.



- **Complejidad de la fiscalidad del consumo.** Estima el número de horas necesario para cumplir los trámites asociados a la declaración y el pago del IVA. A menor tiempo y mayor simplicidad, mejor puntuación.

La categoría de **fiscalidad de la propiedad y la riqueza**, que comprende diversos tributos, estudia los siguientes elementos:

- **Fiscalidad de las propiedades inmobiliarias.** Analiza cómo se calcula el IBI (sobre el valor del suelo o del activo) y cuál es el peso de la recaudación total en relación con el *stock* de capital privado de cada país.
- **Impuestos sobre el Patrimonio y las Herencias.** Mide la existencia o no de este tipo de tributos y, en caso de su aplicación, jerarquiza el resultado según los tipos aplicados y la recaudación obtenida.
- **Impuestos sobre la riqueza y los activos empresariales.** Estudia si hay gravámenes sobre la transferencia de bienes inmuebles propiedad de las empresas, si se cobran tasas a los activos empresariales, si la emisión de títulos accionariales está gravada por el fisco y si se cobran impuestos a las transacciones financieras.

La categoría referida al **tratamiento de rentas internacionales** toca las siguientes cuestiones:

- **Territorialidad.** Bajo el principio de territorialidad, se pagan impuestos por los ingresos o beneficios logrados dentro del país, dejando exentos aquellos que se obtienen en el extranjero y ya soportan la tributación aplicable en dicho mercado foráneo. Para analizar si los países se acercan o alejan de este principio, se mide el tratamiento fiscal que tienen la repatriación de dividendos y las rentas del capital logradas en el extranjero, así como posibles restricciones en las reglas fiscales de repatriación que afecten a determinados países.
- **Retenciones de salida.** Mide si, en el momento de pagar dividendos, intereses o *royalties* a terceros países, las reglas fiscales exigen primero algún tipo de impuesto de salida.
- **Tratados internacionales.** Considera cuántos acuerdos bilaterales o multilaterales suscribe cada país para favorecer fiscalmente la entrada y la salida de flujos de capital.
- **Reglas fiscales internacionales.** Alude al tratamiento fiscal de las filiales ubicadas en el extranjero, así como a las deducciones ligadas a operativas foráneas o la aplicación de normas que penalicen a las empresas por desarrollar su actividad en países de menor fiscalidad.

Los resultados recogidos en el ICF reflejan la situación fiscal de la OCDE para julio de 2020. Las fuentes empleadas para recopilar la información tributaria de cada país incluyen las bases de datos de la OCDE y el Fondo Monetario Internacional (FMI), así como las guías tributarias de Bloomberg («International Tax Resources»), Deloitte («International Tax Source»),



EY («Tax Guides»), PwC («Worldwide Tax Summaries Online») y la **Universidad de Oxford** («Oxford University Centre for Business Taxation»).

En la medida en que los criterios y las fuentes empleadas son homogéneos, la metodología del ICF permite establecer comparativas horizontales entre las distintas economías de la OCDE. Además, como los resultados del Índice se expresan en relación con el país mejor puntuado, resulta muy sencillo medir la distancia relativa entre unos sistemas y otros, puesto que, por ejemplo, una *brecha* de 30 puntos en la calificación recibida implica que un modelo tributario es un 30% más competitivo que otro.



4. Resultados del Índice de Competitividad Fiscal 2020

CUADRO 1

Clasificación del Índice de Competitividad Fiscal en 2020

País	Ranking Total	Impuesto sobre Sociedades (ranking)	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (ranking)	Tributación Indirecta (ranking)	Tributación Patrimonial (ranking)	Tributación Rentas Internacionales (ranking)
Estonia	1	2	1	9	1	16
Letonia	2	1	5	26	6	9
Nueva Zelanda	3	24	4	6	2	20
Suiza	4	14	14	1	34	3
Luxemburgo	5	26	20	3	14	6
Lituania	6	3	7	23	7	23
Suecia	7	8	19	16	5	11
República Checa	8	7	3	34	9	10
Australia	9	30	17	7	3	25
Eslovaquia	10	18	2	33	4	31
Turquía	11	15	6	20	21	12
Austria	12	21	29	13	13	5
Noruega	13	11	15	18	19	14
Hungría	14	4	9	35	24	4
Alemania	15	29	25	12	11	7
Finlandia	16	6	28	14	16	22
Países Bajos	17	25	21	15	27	2
Canadá	18	23	27	8	22	13
Bélgica	19	13	10	28	20	19
Irlanda	20	5	32	24	17	17
Estados Unidos	21	19	23	5	28	32
Reino Unido	22	17	24	22	33	1
Eslovenia	23	12	12	30	23	18
Corea del Sur	24	33	22	2	30	33
Israel	25	20	30	10	10	34
Japón	26	36	18	4	26	29
España	27	28	16	11	35	15
Dinamarca	28	16	35	17	15	28
Grecia	29	22	8	31	32	24
Islandia	30	10	34	19	25	30
México	31	31	13	25	8	35
Francia	32	35	36	21	29	8
Portugal	33	34	31	32	18	26
Polonia	34	9	11	36	31	27
Chile	35	32	26	27	12	36
Italia	36	27	33	29	36	21

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos (IEE) a partir de los datos de la Tax Foundation.

CUADRO 2

Clasificación por puntuación del Índice de Competitividad Fiscal en 2020

País	Puntuación	Impuesto sobre Sociedades (puntuación)	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (puntuación)	Tributación Indirecta (Puntuación)	Tributación Patrimonial (Puntuación)	Tributación Rentas Internacionales (Puntuación)
Estonia	10	9,9	10	8	10	8
Letonia	8,4	10	8,1	6	8	8,4
Nueva Zelanda	8,2	5,2	8,4	9,2	8,8	7,3
Suiza	7,7	6,4	6,5	10	4	9,8
Luxemburgo	7,6	5,1	5,6	9,3	6,7	9,4
Lituania	7,5	8,2	7,8	6,2	7,8	7,2
Suecia	7,4	7	5,7	6,9	8,1	8,3
República Checa	7,3	7,1	8,8	5,2	7,2	8,3
Australia	7,1	4,9	6	8,3	8,4	7,2
Eslovaquia	6,9	6,1	9,4	5,4	8,4	6,2
Turquía	6,9	6,3	7,9	6,6	6	8,2
Austria	6,8	5,7	4,5	7,4	6,9	9,4
Noruega	6,8	6,6	6,4	6,8	6,2	8,1
Hungría	6,7	8,6	7	4,5	5,5	9,7
Alemania	6,7	4,9	5,1	7,4	7,1	9,1
Finlandia	6,5	7,2	4,7	7,3	6,3	7,2
Países Bajos	6,5	5,2	5,3	7,2	5,3	9,9
Canadá	6,5	5,5	4,9	8,2	5,7	8,2
Bélgica	6,4	6,5	6,9	6	6,1	7,3
Irlanda	6,3	7,8	4	6,1	6,3	7,8
Estados Unidos	6,2	5,8	5,2	9,2	5,1	6,1
Reino Unido	6,1	6,2	5,1	6,3	4,2	10
Eslovenia	6,1	6,6	6,6	5,8	5,5	7,4
Corea del Sur	5,9	4,4	5,3	9,8	4,8	5,8
Israel	5,9	5,7	4,2	7,5	7,2	5,6
Japón	5,9	3,3	5,7	9,2	5,3	6,4
España	5,8	5	6,3	7,4	3,8	8
Dinamarca	5,8	6,2	3,9	6,9	6,5	6,4
Grecia	5,5	5,5	7,1	5,6	4,6	7,2
Islandia	5,5	6,7	3,9	6,7	5,4	6,3
México	5,1	4,6	6,5	6,1	7,2	3,5
Francia	5	3,8	3,8	6,5	4,9	8,5
Portugal	4,6	3,8	4,1	5,5	6,3	6,5
Polonia	4,6	6,8	6,9	2,5	4,7	6,5
Chile	4,6	4,6	5	6	7	3,5
Italia	4,4	5	4	5,9	3,6	7,2
Media UE	6,5	6,4	6,2	6,3	6,3	7,9
Media OCDE	6,9	6	6	6,9	6,2	7,5

Nota: Los colores se han fijado en función de su puntuación y posición en la tabla. Menos de 5, rojo; entre 5 y 7, amarillo; ente 7 y 10, verde.
Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos (IEE) a partir de los datos de la Tax Foundation.

Por séptimo año consecutivo, **la república báltica de Estonia logra el mejor resultado del ICF y se erige en el sistema tributario mejor diseñado y concebido del mundo desarrollado.** Sus excelentes resultados giran en torno a cuatro ejes de competitividad y neutralidad fiscal:

1. **Estonia aplica un tipo del 20% en el Impuesto sobre Sociedades**, lo que ya de por sí supone un descuento frente a los niveles observados en muchos países de la OCDE, pero lo interesante es que la base imponible del tributo es la distribución del beneficio, de modo que todos los retornos reinvertidos en la empresa quedan exentos de tributar.
2. **Su Impuesto sobre la Renta parte un mínimo exento y, por encima de dicho umbral, aplica un tipo plano o *flat tax* del 20% sobre las rentas del trabajo y del capital.** Los ingresos derivados de dividendos empresariales están libres de tributar, puesto que ya abonan el Impuesto sobre Sociedades según las reglas descritas en el punto anterior.
3. **Las reglas del gravamen equivalente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles hacen que el impuesto se calcule a partir del valor de la tierra sobre la que se edifica la vivienda**, en vez de empleando complejos y polémicos sistemas de catastro como el vigente en España.
4. **Su sistema tributario aplica el principio de territorialidad casi al 100%**, de modo que, salvo algunas excepciones muy contadas, los ingresos empresariales o familiares provenientes del extranjero quedan libres de cualquier recargo adicional en el momento en que son repatriados a Estonia.

El modelo de Estonia ha sido replicado en parte por Letonia, que ha imitado su imposición empresarial y también ha creado un modelo muy competitivo de fiscalidad sobre la renta. Pero los países bálticos no son los únicos que destacan en el ICF, ni mucho menos. **Nueva Zelanda** logra un estupendo resultado gracias a la simplificación que ha desarrollado en su Impuesto sobre la Renta. **Suiza** tiene un tipo reducido en el Impuesto sobre Sociedades (21%), un IVA relativamente bajo y prácticamente carente de exenciones o regímenes especiales y un Impuesto sobre la Renta que, además de destacar por su simplicidad, deja exentas las rentas del capital que se generan con ingresos ya previamente gravados. **Luxemburgo** también aparece entre los mejores de la lista, sobre todo por el buen diseño de su fiscalidad del consumo y su atractivo tratamiento de las rentas foráneas.

Entre los diez primeros clasificados de la tabla aparece también **Suecia**, antaño conocida por su fiscalidad confiscatoria. Como destaca la última edición del Índice de Libertad Económica, publicado por la Fundación Heritage y divulgado en España por el IEE, el paradigma intervencionista que promovió la vieja socialdemocracia nórdica en los años 60, 70 y 80 tiene poco que ver con el *modelo sueco* del siglo XXI.⁶ No en vano, desde los años 90 en adelante, el país escandinavo ha hecho un notable esfuerzo por liberalizar su economía y, en clave tributaria, estas mejoras han permitido eliminar el Impuesto sobre el Patrimonio y el Impues-

⁶ INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FUNDACIÓN HERITAGE (2020), «Libertad económica y libertad de empresa en España. Índice de Libertad Económica España 2020».



to sobre Sucesiones, además de reducir y simplificar el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto sobre Sociedades. Dicha estrategia se combinó con una auditoría de la eficiencia del gasto que permitió reducir el peso del gasto público sobre el PIB del 63% alcanzado en 1995 al 49,3% registrado en 2015.⁷

Además de Suecia, **las diez primeras posiciones del ICF incluyen a Lituania** (que también sigue los pasos de Estonia), **República Checa, Australia y Eslovaquia**. Además, en las cinco siguientes posiciones aparecen **Turquía, Austria, Noruega, Hungría o Alemania**. Dichos países completan la zona media-alta del *ranking* y logran una nota ligeramente superior a la de otros socios de la OCDE, como **Finlandia, los Países Bajos, Canadá, Bélgica o Irlanda**. El caso irlandés es llamativo, puesto que el *Tigre Celta* tiene una fiscalidad empresarial muy atractiva (ocupa el puesto 5 en dicha clasificación), pero destaca para mal en su Impuesto sobre la Renta (relegado al número 32 de ese subíndice en particular), de modo que el saldo general de su sistema tributario arroja un resultado intermedio.

En la zona media-baja del ICF aparecen Estados Unidos, el Reino Unido, Eslovenia, Corea del Sur e Israel. El gigante norteamericano ha mejorado su calificación gracias a la reforma tributaria de 2017, pero sigue sin revisar algunas carencias estructurales de su sistema impositivo (por ejemplo, penaliza en exceso los ingresos obtenidos en el extranjero y mantiene demasiados impuestos sobre la propiedad y la riqueza). El caso británico también es interesante, porque el Brexit está llamado a motivar un cambio sustancial en su modelo económico, de lo que pueden derivarse reformas tendentes a aumentar la competitividad fiscal.

España aparece justo detrás de **Japón** y vuelve a figurar entre las diez economías con menos competitividad fiscal de la OCDE. **Ocupamos el puesto 27, con un resultado de apenas 5,8 puntos sobre 10**. Tal calificación implica que la competitividad fiscal de nuestro sistema tributario está un 41,5% por debajo del país mejor calificado del Índice. Por debajo de España, y cerrando la clasificación de 2020, aparecen **Dinamarca, Grecia, Islandia, México, Francia, Portugal, Polonia, Chile e Italia**.

La crisis de la COVID-19 pondrá a prueba los modelos económicos de unos y otros países, incentivando el giro hacia sistemas más competitivos que favorezcan la aceleración del crecimiento y la generación de la confianza necesaria para aumentar la inversión y apuntalar la recuperación.

5. Principales cambios fiscales del último año

En clave tributaria, **el periodo 2019-2020 ha estado marcado por dos etapas claramente diferenciadas. Hasta el estallido de la pandemia de la COVID-19, distintos países de la OCDE introdujeron reformas fiscales que ya habían sido anunciadas previamente y que, en gene-**

⁷ Para saber más sobre la transformación del *modelo sueco*, se recomiendan los trabajos de expertos en la materia como NORBERG, J. (2006 y 2019), ROJAS, M. (2008 y 2014) o SANANDAJI, N. (2015 y 2016).



ral, han contribuido a mejorar el grado de competitividad de los sistemas tributarios reformados. Sin embargo, a partir del segundo trimestre de 2020, la crisis del coronavirus ha motivado distintas respuestas de política fiscal que no obedecen tanto a reformas estructurales como a estímulos coyunturales que persiguen relanzar el crecimiento y amortiguar el impacto de las medidas restrictivas que se han aprobado para combatir la propagación del patógeno.

Los cambios más significativos aprobados antes de la pandemia fueron los siguientes:

1. **Bélgica.** El Impuesto sobre Sociedades ha bajado del 29,6% al 25%. La fiscalidad aplicada sobre el patrimonio ha sido suprimida, al calor de una sentencia del Tribunal Constitucional que abogaba por su abolición. El puesto de Bélgica en el *ranking* ha mejorado, pasando del número 23 al 19 de la lista.
2. **Francia.** El país galo ha aprobado una reducción progresiva del Impuesto sobre Sociedades que empieza a andar en 2020 y culminará en 2022, eliminando su tipo combinado del 34,4% al 32%. También se han reducido los gravámenes aplicados a los dividendos y los *royalties*. Sin embargo, aunque las mejoras han marcado un punto de inflexión, su alcance ha sido insuficiente y Francia sigue en el puesto 32 de la tabla, a pesar de haber mejorado su puntuación.
3. **Israel.** La simplificación del código tributario ha favorecido un importante salto adelante en el *ranking* del país, que sube del puesto 31 al 25 de la lista. Los impuestos al trabajo, que requerían 14 pagos fraccionados, se hacen ahora con una única retención anual. En otras figuras fiscales se han producido simplificaciones similares. Además, el tratamiento de las rentas obtenidas en el extranjero ha mejorado gracias a la firma de nuevos acuerdos internacionales que evitan la doble imposición y facilitan una mayor territorialidad del sistema tributario.
4. **Japón.** El país nipón, que había protagonizado algunas mejoras en las ediciones anteriores del ICF, ha vuelto a perder competitividad fiscal a raíz de su decisión de aumentar el IVA (pasa del 8% al 10%) y de la limitación de distintas deducciones empresariales. Japón pasa del puesto 22 al 26 de la lista.
5. **Suiza.** Para favorecer la innovación, los cantones del país helvético han introducido nuevas reglas fiscales que permitirán una notable reducción de la fiscalidad empresarial cuando los beneficios se deriven de patentes registradas en el país. No obstante, la fiscalidad de los dividendos ha sido revisada al alza, del 21,1% al 22,3%, de modo que el saldo final es neutro y Suiza sigue en el puesto 4 de la tabla.

La respuesta a la COVID-19 ha sido un tanto tardía en clave fiscal. Más allá de aplazamientos en los plazos de liquidación de distintos tributos, la mayoría de las medidas vinculadas a los planes de choque contra el *shock* provocado por la pandemia se han anunciado a lo largo del verano.



Los países que han actuado con más rapidez en este frente han sido **Nueva Zelanda**, que ha creado nuevas deducciones en el Impuesto sobre Sociedades para que las empresas paguen menos impuestos entre 2020 y 2021, y **Noruega**, que ha aplicado una medida similar pero extendida hasta 2022. En uno y otro caso, la clave de las medidas anunciadas son los créditos fiscales que permitirán descontar las pérdidas derivadas de la COVID-19 a lo largo de los próximos ejercicios.

Sin embargo, **la tónica general que se observa en las medidas anunciadas es la apuesta por una menor presión fiscal**. Ya en la introducción se comenta el caso de Alemania, que reducirá el IVA y ajustará su «cuña fiscal» para amortiguar, en la medida de lo posible, el impacto de la crisis sanitaria y económica. Por su parte, el gobierno francés ha anunciado que bajará los impuestos a las empresas por valor de 20.000 millones y ha señalado que su intención es mandar un mensaje claro a empresas y familias de que no se repetirán las subidas impositivas que sí se dieron en crisis pasadas. Italia también avanza en la misma dirección y ha anunciado que reducirá los impuestos a las empresas y a los trabajadores en 2021.

En España, sin embargo, **el curso 2019-2020 ha estado marcado en materia fiscal por la sombra de nuevas figuras impositivas que, en caso de ser aprobadas, están llamadas a reducir notablemente la competitividad y neutralidad de nuestro sistema tributario**.

A finales de julio, en pleno hundimiento de la economía por la COVID-19, el Congreso aprobó dos nuevas figuras fiscales que ahora serán evaluadas por el Senado: el **impuesto sobre determinados servicios digitales**, conocido popularmente como *Tasa Google*, y el **impuesto sobre transacciones financieras**, referido de manera común como *Tasa Tobin*; la Cámara Alta validó ambos tributos en octubre, de modo que **ambos gravámenes entrarán en vigor próximamente**.

Además, **la formación de Gobierno a finales de 2019 también vino de la mano de otras propuestas de subidas tributarias**. Se ha hablado de introducir un impuesto al diésel que equipare su tratamiento impositivo con el de la gasolina, de crear un recargo adicional en el Impuesto sobre el Patrimonio, de subir los tipos aplicados a los tramos superiores del Impuesto sobre la Renta, de elevar el Impuesto sobre Sociedades a sectores como el financiero o el de las empresas de hidrocarburos o de implementar diversos «impuestos verdes», aplicados al uso de plásticos o al transporte aéreo. **El futuro de estas figuras fiscales es incierto**, puesto que desde el Ejecutivo no se ha enviado un mensaje claro al respecto, **lo que solo contribuye a generar incertidumbre** y a reducir los incentivos para invertir y generar riqueza.

No obstante, **estas propuestas chocan frontalmente con el contexto internacional y contradicen de forma directa las recomendaciones del tejido empresarial, que ha insistido en la necesidad de moderar la presión fiscal** para favorecer la generación de confianza y facilitar la recuperación en un contexto en que la caída del PIB durante el curso 2020 puede alcanzar el 11%, según las estimaciones del IEE.⁸

⁸ INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS (2020), «Crisis de la COVID-19 en la economía española: la recuperación no es posible sin confianza empresarial».



Es importante, pues, que las conversaciones que están manteniendo las principales formaciones políticas para elaborar el borrador de los **Presupuestos Generales del Estado de 2021** giren en torno a la **necesidad de mejorar la competitividad fiscal de España**. Del mismo modo que una subida de impuestos solo contribuirá a retrasar la salida de la crisis, una reforma tributaria volcada en ganar competitividad y neutralidad fiscal puede tener el efecto opuesto y catalizar una recuperación más rápida e intensa.

6. La fiscalidad empresarial en la OCDE

Toda la literatura disponible muestra que el Impuesto sobre Sociedades recae sobre los trabajadores (cuyos salarios se ven presionados a la baja por dicho gravamen), los consumidores (que soportan precios más altos) y los accionistas (cuyas inversiones pierden rentabilidad, reduciendo los incentivos para nuevas inyecciones de capital). Por lo tanto, **la competitividad fiscal en los impuestos aplicados a las empresas tiene implicaciones muy relevantes para el desarrollo y el progreso socioeconómico de cualquier país**.

España obtiene apenas 5 puntos en el subíndice del ICF 2020 dedicado a la fiscalidad empresarial. Esta calificación nos relega al puesto 28 de los 36 países analizados. Un año más, la nota de España aparece lastrada por una normativa que, según explicó el IEE el pasado año 2019, está un 16% por debajo del promedio de la presión fiscal normativa observado en los impuestos empresariales de la OCDE.⁹

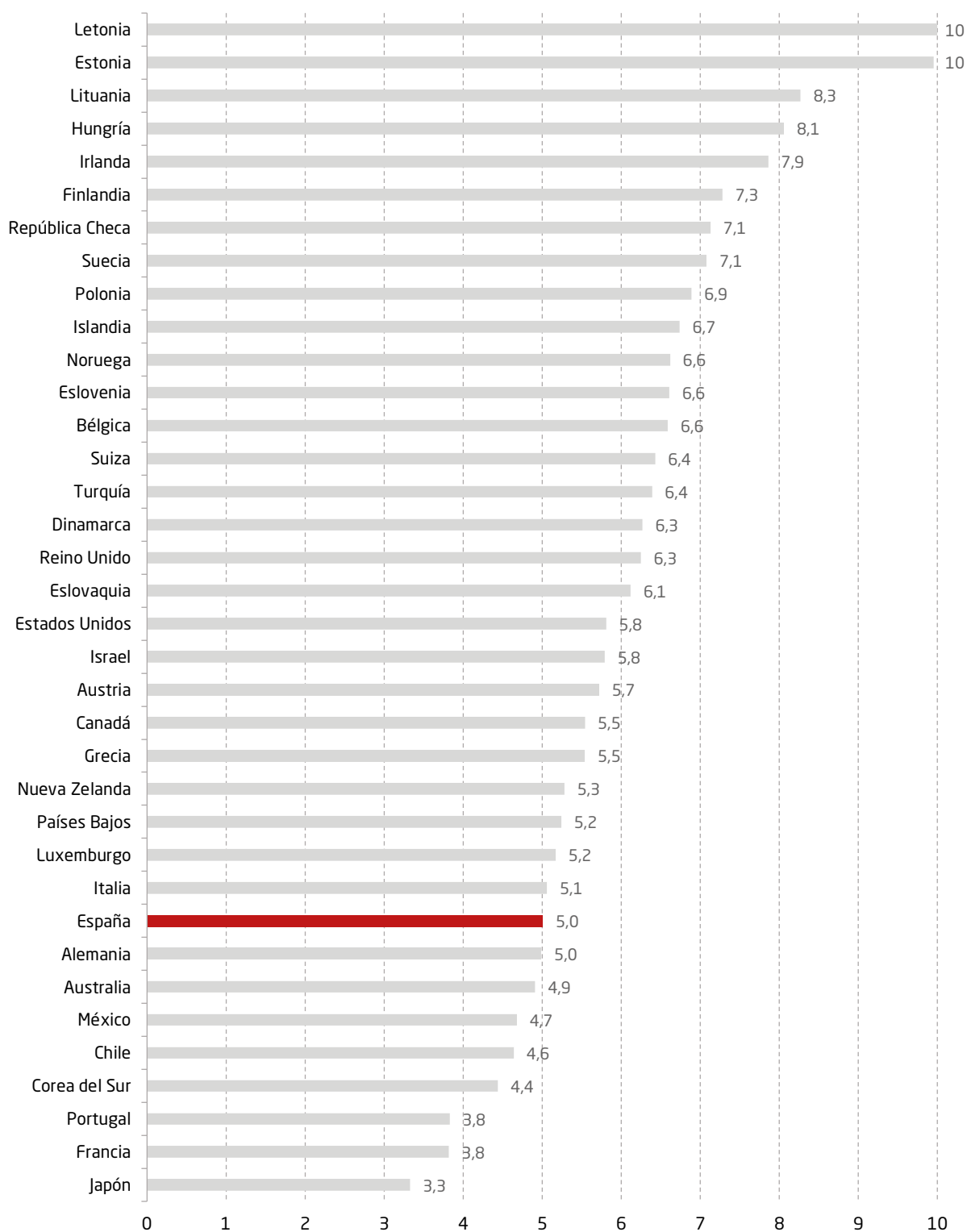
Si se analiza solamente el pilar referido al tipo general del **Impuesto sobre Sociedades**, **encontramos que nuestra puntuación es aún más baja. Apenas recibimos 4,3 puntos**, de manera que estamos más de un 55% por debajo de los países con mejor resultado del informe.

En la actualidad, el tipo de referencia de este gravamen es un 25%, salvo en el caso de los bancos y las petroleras, que abonan un 30%. Estamos, pues, por encima del promedio observado en la OCDE, que asciende al 23,5%, y en niveles muy similares a los de economías más prósperas que la nuestra, como los Países Bajos (25%), Estados Unidos (25,8%) o Canadá (26,5%). De hecho, numerosas economías desarrolladas presentan tipos inferiores al nuestro, caso de las economías nórdicas (con un 22% en Dinamarca y Noruega, un 21,4% en Suecia y un 20% en Finlandia), el Reino Unido (19%) o Irlanda (12,5%). El tipo más bajo del Impuesto sobre Sociedades en la OCDE es el de Hungría, con un 9%.

⁹ INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y TAX FOUNDATION (2019), «Índice de Competitividad Fiscal 2019. Presentación de la presión fiscal normativa en España».

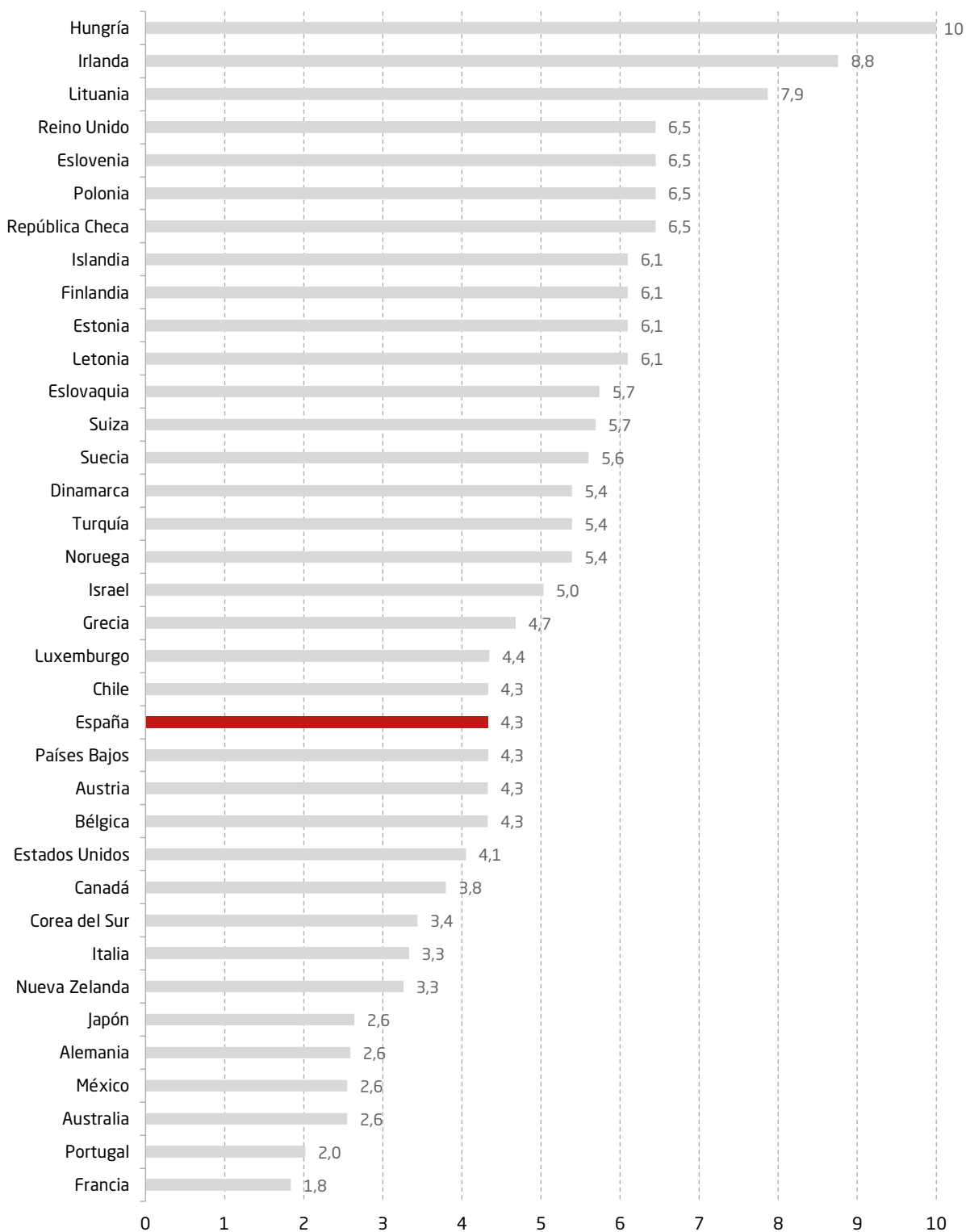


GRÁFICO 2

Subíndice de Competitividad Fiscal para el Impuesto sobre Sociedades

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos (IEE) a partir de los datos de la Tax Foundation.

GRÁFICO 3

Subíndice de Competitividad Fiscal para el Impuesto sobre Sociedades: Tipo general

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos (IEE) a partir de los datos de la Tax Foundation.

A lo largo del siglo XXI, el tipo medio del Impuesto sobre Sociedades aplicado en los países miembros de la OCDE ha pasado del 32,2% al 23,5%. Sin embargo, la recaudación que genera dicho tributo se ha mantenido prácticamente constante, pasando del 3,2% al 3% del PIB entre los años 2000 y 2018.

Por lo tanto, **la evidencia disponible muestra que la reducción de tipos no implica necesariamente un desplome de la recaudación**, puesto que el efecto crecimiento que se deriva de las menores retenciones fiscales a las empresas puede ayudar a compensar parte de la caída inicial de los ingresos tributarios. En **España**, por ejemplo, vimos cómo el tipo general del Impuesto sobre Sociedades bajó del 30% al 25% entre los años 2014 y 2016 pero la recaudación aumentó del 2,1% al 2,3% del PIB durante el mismo periodo, alcanzando el 2,5% en 2018.

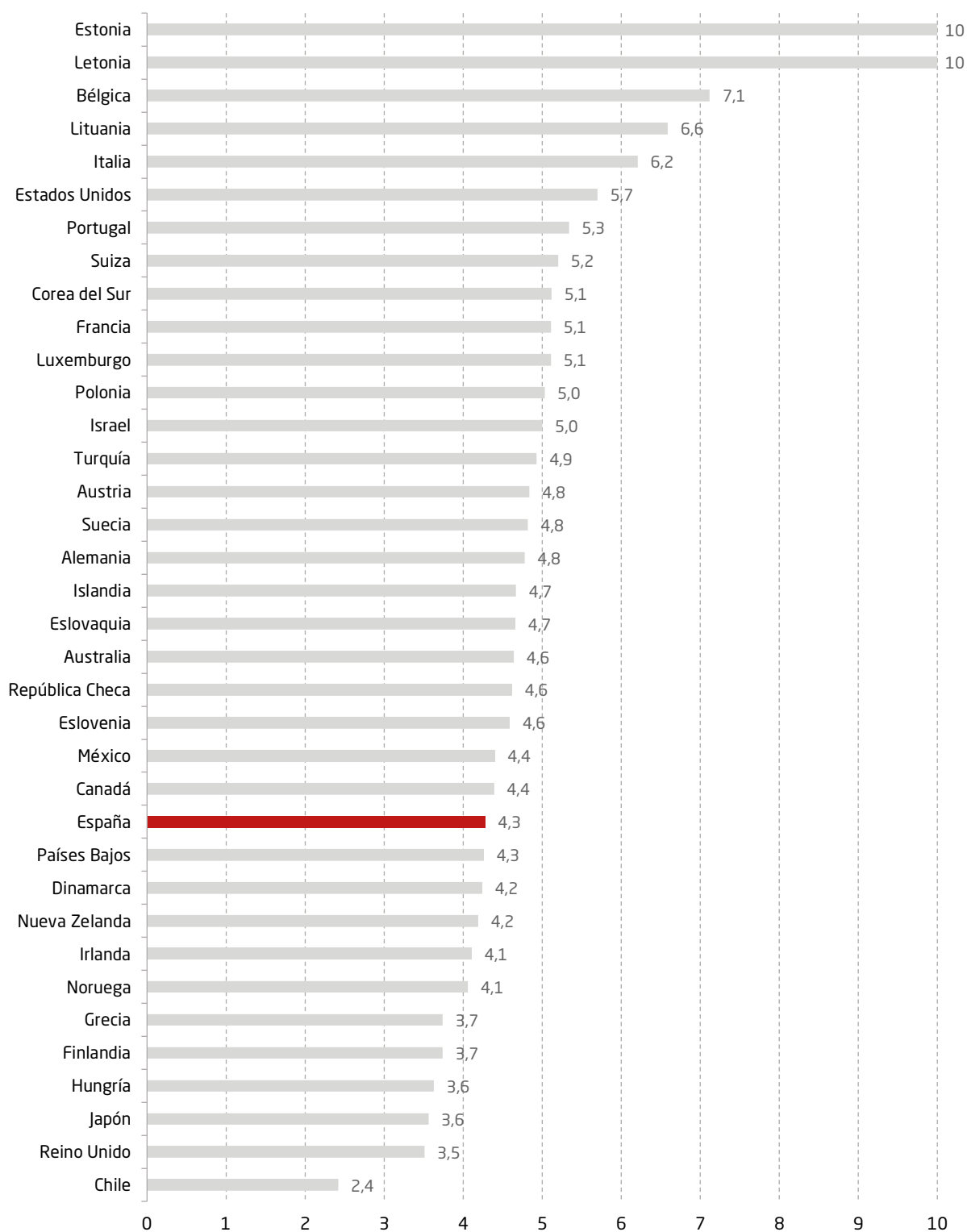
Más allá del tipo general del Impuesto sobre Sociedades, **las deducciones son un elemento relevante a la hora de reducir la carga fiscal de las empresas**, en la medida en que permiten descontar ciertos costes e inversiones de la factura final exigida por las autoridades tributarias. Sin embargo, **en este capítulo del ICF volvemos a ver a España muy rezagada, puesto que apenas recibimos 4,3 puntos** en dicho *ranking*.

De especial relevancia en lo tocante a las deducciones son las nuevas reglas que ha introducido Estados Unidos en su Impuesto sobre Sociedades. Desde la reforma tributaria de 2017, el código impositivo del país norteamericano permite la deducción inmediata de las inversiones en activos fijos nuevos o usados, una medida que alienta la inversión privada y favorece el desarrollo empresarial.

Por último, **el ICF 2020 mide asimismo los incentivos y la complejidad del Impuesto sobre Sociedades de los distintos países de la OCDE. La nota que obtiene España en esta medición del ICF vuelve a resultar decepcionante: apenas 5,1 puntos**. No hay que olvidar que este tributo acumula más de 200 modificaciones y revisiones desde el estallido de la *Gran Recesión*, lo que solo contribuye a aumentar las dificultades que afrontan las empresas a la hora de cumplir con un gravamen que, según señala el Índice, no destaca ni por su esquema de incentivos ni por las facilidades para el pago.

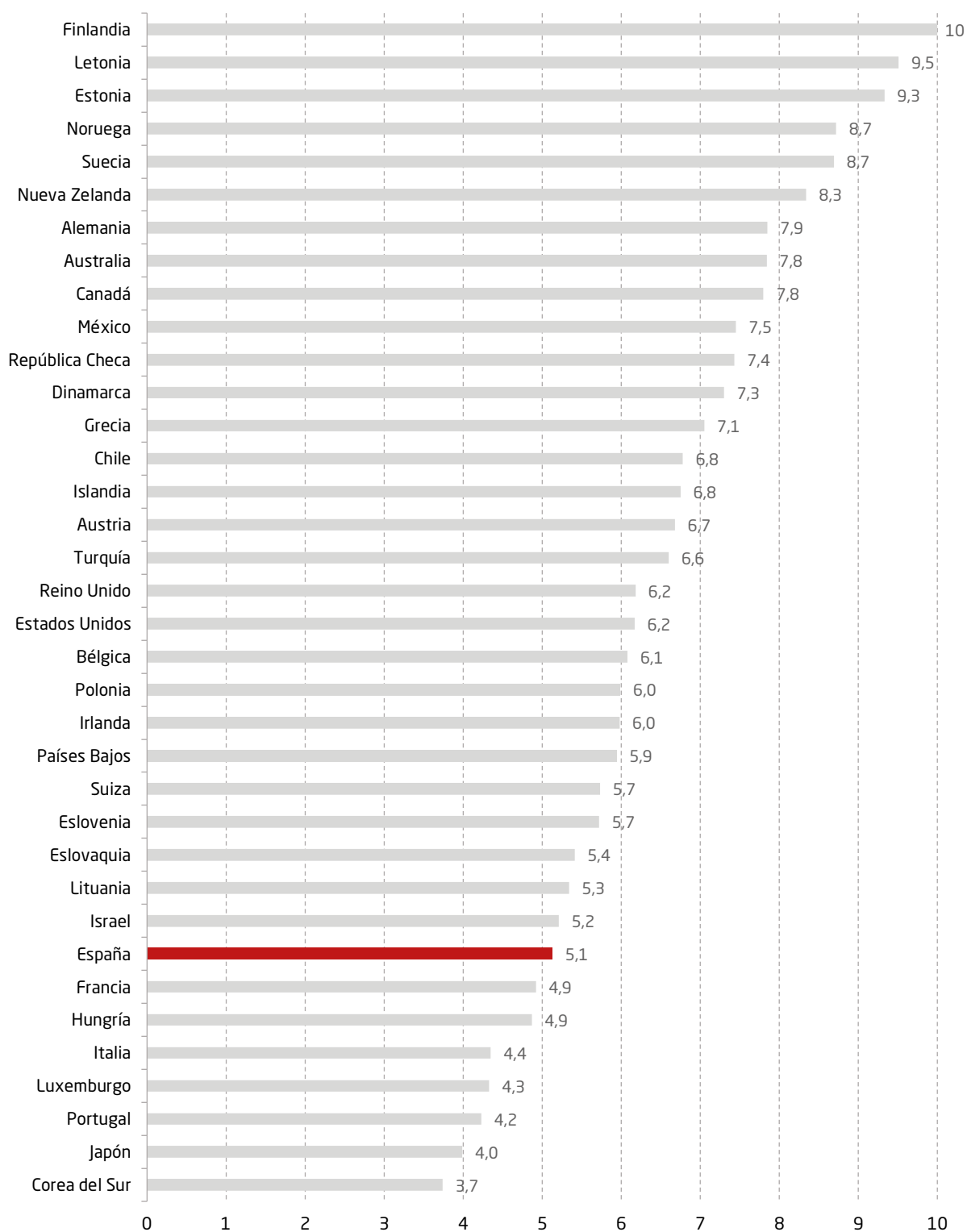


GRÁFICO 4

Subíndice de Competitividad Fiscal para el Impuesto sobre Sociedades: Deducciones

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos (IEE) a partir de los datos de la Tax Foundation.

GRÁFICO 5

Subíndice de Competitividad Fiscal para el Impuesto sobre Sociedades: Incentivos y complejidad

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos (IEE) a partir de los datos de la Tax Foundation.

7. Otras variables de competitividad fiscal

CUADRO 3

Subíndice de Competitividad Fiscal para el Impuesto sobre la Renta

País	Ranking	Puntuación	Tramos del IRPF (puntuación)	Complejidad del IRPF (puntuación)	Tratamiento de las rentas del capital y los dividendos (puntuación)
Estonia	1	10	8,6 (3)	9,9 (2)	8,8 (3)
Eslovaquia	2	9,4	7,7 (5)	8,3 (12)	9,9 (2)
República Checa	3	8,9	10 (1)	7,3 (22)	7,7 (11)
Nueva Zelanda	4	8,4	5,9 (14)	7,9 (17)	10 (1)
Letonia	5	8,1	7,1 (6)	7,6 (20)	8,8 (3)
Turquía	6	7,9	6,4 (8)	7,9 (16)	8,7 (6)
Lituania	7	7,9	6,5 (7)	9,3 (3)	7,2 (14)
Grecia	8	7,2	3,8 (31)	8,8 (6)	8,7 (5)
Hungría	9	7,1	8,9 (2)	4,7 (34)	7,7 (11)
Bélgica	10	7,0	4,9 (23)	8,6 (8)	7,7 (13)
Polonia	11	6,9	7,9 (4)	6,3 (29)	6,9 (15)
Eslovenia	12	6,6	5,2 (17)	7,2 (24)	7,9 (10)
México	13	6,6	3,6 (32)	8,6 (7)	8,0 (9)
Suiza	14	6,6	5,5 (15)	6,2 (30)	8,4 (8)
Noruega	15	6,5	6,0 (13)	10 (1)	4,4 (32)
España	16	6,3	6,4 (10)	7,4 (21)	6,1 (19)
Australia	17	6	4,9 (24)	8,5 (9)	6,1 (20)
Japón	18	5,8	5,1 (18)	7,0 (28)	6,7 (16)
Suecia	19	5,7	4,9 (21)	9,2 (4)	4,8 (30)
Luxemburgo	20	5,7	4,9 (22)	4,8 (33)	8,6 (7)
Países Bajos	21	5,4	4,7 (27)	8,2 (13)	5,3 (25)
Corea del Sur	22	5,3	4,2 (30)	7,1 (26)	6,6 (17)
Estados Unidos	23	5,2	5,0 (19)	7,3 (23)	5,4 (23)
Reino Unido	24	5,1	4,7 (26)	7,8 (15)	4,9 (29)
Alemania	25	5,1	6,4 (9)	5,6 (32)	5,5 (22)
Chile	26	5	6,1 (11)	5,9 (31)	5,3 (24)
Canadá	27	4,9	4,8 (25)	8,3 (11)	4,2 (34)
Finlandia	28	4,7	4,7 (28)	7,8 (18)	4,5 (31)
Austria	29	4,5	3,3 (34)	7,7 (19)	5,3 (26)
Israel	30	4,3	2,6 (36)	8,3 (10)	4,9 (28)
Portugal	31	4,1	3,1 (35)	7,2 (24)	5,2 (27)
Irlanda	32	4	4,3 (29)	9,0 (5)	2,3 (36)
Italia	33	4	5,5 (16)	4,3 (35)	5,6 (21)
Islandia	34	3,9	6,1 (12)	2,6 (36)	6,3 (18)
Dinamarca	35	3,9	4,9 (20)	8,1 (14)	2,4 (35)
Francia	36	3,8	3,5 (33)	7,1 (26)	4,4 (33)

Nota: Los colores se han fijado en función de su puntuación y posición en la tabla. Menos de 5, rojo; entre 5 y 7, amarillo; entre 7 y 10, verde.
Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos (IEE) a partir de los datos de la Tax Foundation.

CUADRO 4

Subíndice de Competitividad Fiscal para el Impuesto sobre el Valor Añadido

País	Ranking	Puntuación	Tipos del IVA (puntuación/ranking)	Bases imposables (puntuación/ranking)	Complejidad (puntuación/ranking)
Suiza	1	10,0	9,9 (2)	5,9 (19)	10 (1)
Corea del Sur	2	9,9	9,0 (3)	7,4 (7)	9,5 (3)
Luxemburgo	3	9,3	6,1 (9)	9,5 (2)	9,3 (5)
Japón	4	9,3	9,0 (3)	5,8 (20)	9,4 (4)
Estados Unidos	5	9,3	10 (1)	5,4 (25)	8,7 (12)
Nueva Zelanda	6	9,2	6,9 (7)	10 (1)	8,0 (21)
Australia	7	8,3	9,0 (3)	5,1 (27)	7,9 (22)
Canadá	8	8,2	8,0 (6)	5,9 (17)	7,9 (22)
Estonia	9	8,1	4,9 (14)	6,8 (10)	9,7 (2)
Israel	10	7,5	6,1 (9)	7,2 (8)	7,2 (24)
España	11	7,5	4,5 (19)	6,4 (13)	9,1 (8)
Alemania	12	7,5	5,3 (12)	6,5 (12)	8,2 (19)
Austria	13	7,4	4,9 (14)	6,3 (15)	8,6 (14)
Finlandia	14	7,3	3,3 (30)	7,1 (9)	9,2 (6)
Países Bajos	15	7,3	4,5 (19)	6,3 (16)	8,7 (13)
Suecia	16	7,0	2,9 (33)	7,5 (5)	8,6 (15)
Dinamarca	17	7,0	2,9 (33)	7,7 (4)	8,4 (16)
Noruega	18	6,9	2,9 (33)	7,4 (6)	8,4 (16)
Islandia	19	6,7	3,3 (30)	6,6 (11)	8,4 (16)
Turquía	20	6,6	5,7 (11)	5,9 (18)	6,6 (28)
Francia	21	6,6	4,9 (14)	3,5 (33)	8,8 (11)
Reino Unido	22	6,4	4,9 (14)	2,5 (36)	9,2 (7)
Lituania	23	6,2	4,5 (19)	3,9 (31)	8,2 (19)
Irlanda	24	6,2	3,7 (27)	3,7 (32)	8,9 (9)
México	25	6,2	6,5 (8)	5,4 (26)	5,4 (33)
Letonia	26	6,1	4,5 (19)	5,1 (28)	7,1 (25)
Chile	27	6,0	5,3 (12)	8,1 (3)	4,2 (35)
Bélgica	28	6,0	4,5 (19)	5,6 (22)	6,6 (28)
Italia	29	6,0	4,1 (25)	2,7 (35)	8,9 (10)
Eslovenia	30	5,8	4,1 (25)	5,0 (29)	6,9 (26)
Grecia	31	5,7	3,3 (30)	5,5 (23)	6,9 (26)
Portugal	32	5,6	3,7 (27)	6,4 (14)	5,9 (31)
Eslovaquia	33	5,4	4,9 (14)	3,9 (30)	6,2 (30)
República Checa	34	5,3	4,5 (19)	5,4 (24)	5,3 (34)
Hungría	35	4,6	2,1 (36)	5,8 (21)	5,6 (32)
Polonia	36	2,6	3,7 (27)	3,5 (34)	1,8 (36)

Nota: Los colores se han fijado en función de su puntuación y posición en la tabla. Menos de 5, rojo; entre 5 y 7, amarillo; entre 7 y 10, verde.
Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos (IEE) a partir de los datos de la Tax Foundation.

CUADRO 5

Subíndice de Competitividad Fiscal para la fiscalidad sobre la propiedad y la riqueza

País	Ranking	Puntuación	IBI	Impuestos sobre el Patrimonio	Impuestos sobre las Herencias y las Donaciones
Estonia	1	10	10	10	10
Nueva Zelanda	2	8,8	7,0	10	10
Australia	3	8,4	7,8	10	8,0
Eslovaquia	4	8,4	7,4	10	8,5
Suecia	5	8,1	7	10	8,0
Letonia	6	8,1	6,8	10	8,0
Lituania	7	7,8	7,4	6,9	10
México	8	7,2	7,7	6,9	8,0
República Checa	9	7,2	7,7	6,9	8,0
Israel	10	7,2	4,7	10	8,0
Alemania	11	7,1	7,4	6,9	8,0
Chile	12	7,1	6,8	6,9	8,5
Austria	13	6,9	5,3	10	6,5
Luxemburgo	14	6,8	7,8	6,9	6,5
Dinamarca	15	6,6	6,0	6,9	8,0
Finlandia	16	6,4	7,0	6,9	6,3
Irlanda	17	6,4	7,0	6,9	6,3
Portugal	18	6,4	6,8	6,9	6,5
Noruega	19	6,3	7,3	6,0	6,5
Bélgica	20	6,2	6,5	6,9	6,3
Turquía	21	6,0	7,6	6,9	4,6
Canadá	22	5,8	3,9	10	4,7
Eslovenia	23	5,6	4,8	6,9	6,5
Hungría	24	5,6	4,7	6,9	6,5
Islandia	25	5,5	2,8	6,9	8,5
Japón	26	5,4	5,8	6,9	4,7
Países Bajos	27	5,3	6,5	2,8	8,0
Estados Unidos	28	5,1	3,6	6,9	6,5
Francia	29	4,9	4,6	6,9	4,8
Corea del Sur	30	4,8	4,5	6,9	4,6
Polonia	31	4,7	5,5	6,9	3,1
Grecia	32	4,6	2,6	6,9	6,2
Reino Unido	33	4,2	2,8	6,9	4,8
Suiza	34	4,1	7,7	2,8	3,1
España	35	3,8	4,1	2,8	6,2
Italia	36	3,1	4,0	2,8	4,6

Nota: Los colores se han fijado en función de su puntuación y posición en la tabla. Menos de 5, rojo; entre 5 y 7, amarillo; ente 7 y 10, verde.
Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos (IEE) a partir de los datos de la Tax Foundation.



CUADRO 6

Subíndice de Competitividad Fiscal para el tratamiento de las rentas internacionales

País	Ranking	Puntuación	Territorialidad (puntuación/ ranking)	Retenciones de salida (puntuación/ ranking)	Tratados internacionales (puntuación/ ranking)	Reglas fiscales internacionales (puntuación/ ranking)
Reino Unido	1	10	10 (1)	7,0 (9)	10 (1)	4,2 (22)
Países Bajos	2	9,9	10 (1)	8,8 (4)	7,1 (4)	5,97 (10)
Suiza	3	9,8	10 (1)	4,8 (25)	6,9 (8)	9,79 (2)
Hungría	4	9,8	10 (1)	10 (1)	5,9 (17)	6,0 (10)
Austria	5	9,5	10 (1)	6,2 (16)	6,5 (11)	8,0 (4)
Luxemburgo	6	9,4	10 (1)	8,8 (4)	6,0 (16)	6,0 (10)
Alemania	7	9,1	9,7 (13)	6,7 (12)	7,1 (4)	6,0 (10)
Francia	8	8,5	7,6 (26)	5,6 (18)	9,3 (2)	4,1 (22)
Letonia	9	8,5	8,1 (14)	10 (1)	4,3 (26)	6,0 (10)
República Checa	10	8,3	8,1 (14)	6,6 (13)	6,5 (11)	6,0 (10)
Suecia	11	8,3	10 (1)	7,6 (7)	5,9 (17)	4,1 (22)
Turquía	12	8,2	10 (1)	6,5 (15)	6,3 (14)	4,4 (21)
Canadá	13	8,2	6,9 (29)	4,3 (30)	7,1 (4)	8,0 (4)
Noruega	14	8,1	8,0 (24)	8,0 (6)	6,4 (13)	4,2 (22)
España	15	8,1	8,1 (14)	5,3 (22)	6,9 (8)	6,0 (10)
Estonia	16	8,0	8,1 (14)	9,2 (3)	3,9 (29)	6,0 (10)
Irlanda	17	7,8	5,3 (32)	5,1 (23)	5,2 (22)	10 (1)
Eslovenia	18	7,5	6,7 (30)	6,6 (13)	4,0 (27)	8,0 (4)
Bélgica	19	7,3	10 (1)	3,1 (34)	7,1 (7)	4,2 (22)
Nueva Zelanda	20	7,3	10 (1)	5,4 (21)	2,4 (35)	8,0 (4)
Italia	21	7,3	7,8 (25)	4,4 (29)	7,5 (3)	4,2 (22)
Finlandia	22	7,3	8,1 (14)	6,8 (11)	5,5 (20)	4,2 (22)
Lituania	23	7,2	8,1 (14)	7,3 (8)	3,6 (32)	6,0 (10)
Grecia	24	7,2	8,1 (14)	7,0 (10)	3,8 (31)	6,0 (10)
Australia	25	7,2	10 (1)	4,6 (27)	2,8 (33)	8,0 (4)
Portugal	26	6,5	8,1 (14)	4,3 (30)	5,1 (19)	4,2 (22)
Polonia	27	6,5	5,7 (31)	5,5 (19)	6,2 (15)	4,2 (22)
Dinamarca	28	6,5	8,1 (14)	4,6 (26)	5,4 (21)	4,2 (22)
Japón	29	6,4	7,4 (28)	5,5 (20)	4,9 (23)	4,2 (22)
Islandia	30	6,4	10 (1)	6,0 (17)	2,8 (33)	4,2 (22)
Eslovaquia	31	6,2	8,1 (14)	4,4 (28)	4,9 (23)	4,2 (22)
Estados Unidos	32	6,2	7,6 (27)	3,2 (34)	4,6 (25)	6,0 (10)
Corea	33	5,8	2,9 (33)	5,0 (24)	6,9 (8)	4,2 (22)
Israel	34	5,6	2,9 (33)	4,2 (32)	3,9 (29)	8,2 (3)
México	35	3,5	2,9 (33)	4,0 (33)	4,0 (27)	2,4 (36)
Chile	36	3,3	2,9 (33)	2,4 (36)	1,8 (36)	6,2 (9)

Nota: Los colores se han fijado en función de su puntuación y posición en la tabla. Menos de 5, rojo; entre 5 y 7, amarillo; entre 7 y 10, verde.
Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos (IEE) a partir de los datos de la Tax Foundation.

8. La presión fiscal y el potencial recaudatorio del sistema tributario español

El potencial recaudatorio de nuestro sistema tributario ha generado un intenso debate en los últimos años. ¿Qué nos dicen las cifras y qué lecciones podemos sacar del ICF?

Empecemos por el cálculo de la **presión fiscal**, indicador de uso común en el que se relaciona la recaudación con el producto interior bruto. **Si nos fijamos solamente en Europa, encontramos evidencia que, a priori, confirma la tesis que sostiene que España sufre una brecha fiscal y recauda menos que los países de su entorno.** Así, Eurostat estima que la presión fiscal alcanza el 41,1% del PIB en España, una *ratio* que nos sitúa por debajo del 46,7% observado para el conjunto de la Unión Europea. **No obstante, la economía española no solo debe medirse en relación con el resto de la UE, sino que también debe tomar en consideración otros mercados desarrollados.** Así, si tomamos los datos de la OCDE, encontramos que la presión fiscal para España sería muy similar al promedio del mundo rico (34,4% del PIB en nuestro caso, 34,3% en el conjunto de la OCDE). La *brecha fiscal*, pues, sería solamente una cuestión relativa: existe si nos medimos solamente con Europa, pero no ocurre lo mismo si también tomamos en consideración otros mercados maduros.

Pero la cuestión recaudatoria es más compleja de lo que sugiere el indicador de presión fiscal, que pierde cualquier utilidad si no va acompañado de un análisis más profundo de las dinámicas tributarias de cada país. De entrada, no hay que olvidar que el diferencial con el resto de Europa se esfuma si tomamos en consideración el problema de paro y economía sumergida que afronta nuestro país. Además, no hay que olvidar que, **si comparamos la presión fiscal normativa a partir del ICF, encontramos que España se sitúa un 8% por encima del promedio observado en la OCDE.**¹⁰ Por otro lado, si ponemos en relación la recaudación obtenida con la renta per cápita a través del Índice de Frank, encontramos que España es el cuarto país con mayor esfuerzo fiscal de Europa, solo por detrás de Grecia, Portugal e Italia.¹¹

También es importante recordar que los ingresos fiscales solo son una parte del análisis, puesto que los recursos se destinan después a cubrir determinados gastos, de modo que **el análisis sobre el potencial recaudatorio del sistema fiscal debe ir acompañado de una evaluación referida a la eficiencia en el gasto público.** En este sentido, los niveles de eficiencia observados en España son un 4% inferiores al promedio de la UE-27 y se sitúan un 14% debajo de la media registrada en la OCDE.¹²

¹⁰ INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS y TAX FOUNDATION (2019), «Índice de Competitividad Fiscal 2019. Presentación de la presión fiscal normativa en España».

¹¹ SANZ, J. F. y ROMERO, D. (2020).

¹² INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS (2020), «Eficiencia del gasto público. Medición y propuestas de mejora».



9. Conclusiones

Desde los años 70 y 80 del siglo XX hasta nuestros días, el *boom* económico propiciado por la globalización también ha tenido el efecto de incentivar una mayor competencia entre las distintas economías del mundo, puesto que la atracción de inversión y talento humano constituye una meta de primer orden a la hora de asegurar el bienestar futuro.

España ha aumentado notablemente su presión fiscal entre 1978 y 2018, elevando su recaudación desde poco más del 20% a más del 34% del PIB, de acuerdo con la metodología de cálculo de la OCDE. Este fuerte aumento nos sitúa en el promedio del mundo desarrollado, de modo que no parece sensato plantear nuevas subidas impositivas que solo contribuirían a generar una desventaja comparativa en clave fiscal.

Durante el último lustro, Estados Unidos ha introducido fuertes mejoras en su sistema tributario, aumentando las deducciones a la inversión empresarial y reduciendo agresivamente el tipo de referencia del Impuesto sobre Sociedades. **La pandemia de la COVID-19 ha propiciado una nueva ronda de reformas fiscales en buena parte de los países de la OCDE, observándose una clara tendencia a bajar o congelar los impuestos. España podría convertirse en una excepción si lidia con la depresión del coronavirus a golpe de aumentos fiscales que nadarían contracorriente en un mundo cada vez más proclive a reducir cargas a empresas y trabajadores.** Bélgica, Francia, Israel, Japón o Suiza son algunos de los países que destacan por las mejoras que han introducido durante el último año.

El Índice de Competitividad Fiscal (ICF) mide dos factores centrales: la competitividad y la neutralidad. Estableciendo un análisis homogéneo para todos los países de la OCDE, este *ranking* pone de manifiesto qué países presentan un mayor atractivo fiscal y cuáles han desarrollado normas tributarias menos competitivas y acordes con el actual contexto económico global. La puntuación de España en 2020 vuelve a ser decepcionante: nos quedamos en el puesto 27, con apenas 5,8 puntos sobre 10.

El sistema tributario de Estonia lidera la tabla por su simplicidad y su apuesta por los tipos reducidos. En el top diez también aparece Suecia, que poco a poco ha dejado atrás su viejo modelo de impuestos altos, apostando ahora por un esquema de fiscalidad proclive a la inversión y a la actividad empresarial o a la acumulación y a la transmisión de riqueza.

La fiscalidad empresarial en España destaca para mal en el ICF. En esta subcategoría, nuestro país recibe solo 5 puntos, lo que nos relega al número 28 de los 36 países estudiados. Ya el año pasado, el IEE constató que la presión fiscal normativa observada en el ICF sitúa a España un 16% por encima de la media de la OCDE. La calificación recabada en la categoría dedicada a la fiscalidad de la propiedad y la riqueza también resulta preocupante, puesto que solo obtenemos 3,8 puntos y ocupamos el penúltimo puesto del Índice.

La crisis de la COVID-19 plantea un gran reto para las finanzas públicas, pero las conclusiones del ICF y los trabajos realizados por el IEE durante el último año recomiendan abor-



dar este reto poniendo el énfasis en la mejora de la eficiencia del gasto, la eliminación de los tributos aplicados sobre el patrimonio y las herencias, la congelación o reducción de la fiscalidad empresarial y la introducción de medidas que alivien la «cuña fiscal» soportada por los trabajadores.

Referencias bibliográficas

ALESINA, A., FAVERO, C. y GIAVAZZI, F. (2020), *Austeridad. Cuándo funciona y cuándo no*, Deusto.

BLOOMBERG TAX & ACCOUNTING» (2020), «International Tax Resources».

▣ Disponible en: <http://pro.bloombergtax.com/international-tax-resources>

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (2020), «Código electrónico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas».

▣ Disponible en: <http://www.boe.es/legislacion/codigos/codigo.php?id=64&modo=1¬a=0>

DELOITTE (2020), «International Tax Source».

▣ Disponible en: <http://dits.deloitte.com>

ENACHE, C. (2020), «Sources of Government Revenue in the OECD». Tax Foundation.

▣ Disponible en: <https://taxfoundation.org/publications/sources-of-government-revenue-in-the-oecd/#:~:text=In%20general%2C%20OECD%20countries%20lean,income%20taxes%20and%20property%20taxes>

EY (2020), «Tax Guides».

▣ Disponible en: http://www.ey.com/en_gl/tax-guides

INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS y FUNDACIÓN HERITAGE (2020), «Libertad económica y libertad de empresa en España. Índice de Libertad Económica España 2020», *Colección Informes*.

▣ Disponible en: <https://www.ieemadrid.es/producto/libertad-economica-y-libertad-de-empresa-en-espana-indice-de-libertad-economica-espana-2020>

INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS y TAX FOUNDATION (2019), «Índice de Competitividad Fiscal 2019. Presentación de la presión fiscal normativa en España». *Colección Informes*.

▣ Disponible en: <http://www.ieemadrid.es/producto/indice-de-competitividad-fiscal-2019>

INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS (2020), «Eficiencia del gasto público. Medición y propuestas de mejora». *Informe de Opinión*.

▣ Disponible en: https://www.ieemadrid.es/wp-content/uploads/IEE_EFICIENCIA-del-GASTO-P%C3%9ABLICO.-Medici%C3%B3n-y-propuestas-de-mejora.pdf



— (2020), «Crisis de la COVID-19 en la economía española: la recuperación no es posible sin confianza empresarial», *Coyuntura Económica* n.º 72.

▣ Disponible en: https://www.ieemadrid.es/wp-content/uploads/IEE_COYUNTURA-ECON%C3%93MICA-71-Diciembre-2019.pdf

NORBERG, J. (2019), «Why Bernie Sanders is Wrong About Sweden», *Wall Street Journal* (23 de agosto).

— (2006) «Swedish Models: The Welfare State and Its Competitors», *The National Interest* 84 (edición de verano), pp. 85-87.

ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (2008), «Tax and Economic Growth», Economics Department, *Working Paper* n.º 620.

— (2020), «Tax Revenue», OECD Data.

PwC (2020), «Worldwide Tax Summaries Online».

▣ Disponible en: <http://taxsummaries.pwc.com>

ROJAS, M. (2008), *Reinventar el Estado del Bienestar. Gota a Gota*.

— (2014), *Suecia, el otro modelo: del Estado benefactor al Estado solidario*. Fundación para el Progreso.

SANANDAJI, N. (2015), *Scandinavian Unexceptionalism. Culture, Markets and the Failure of Third-Way Socialism*. Institute of Economic Affairs.

— (2016), *Debunking Utopía*. WND Books.

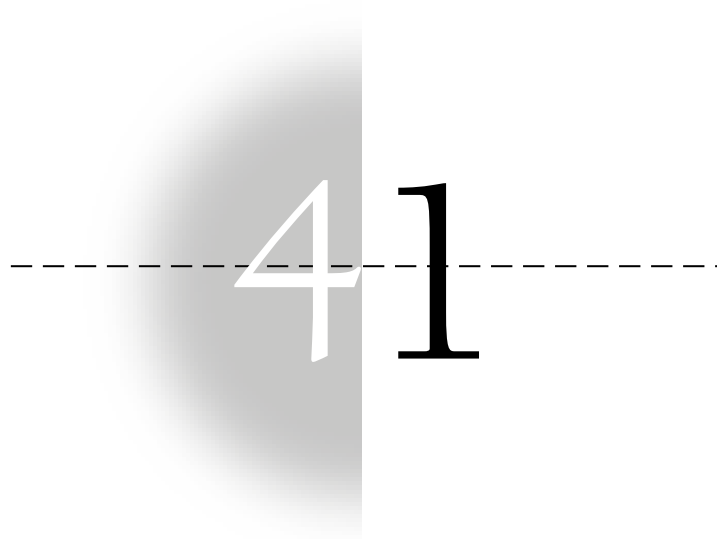
SANZ, J. F. y ROMERO, D. (2020), «La insoportable levedad del índice de presión fiscal». Funcas.

UNIVERSIDAD DE OXFORD (2020), «Oxford University Centre for Business Taxation».

▣ Disponible en: <http://www.sbs.ox.ac.uk/research/centres-and-initiatives/oxford-university-centre-business-taxation/research>



INSTITUTO
DE ESTUDIOS
ECONÓMICOS



años
*por la economía
de mercado*

En un momento de profunda crisis como el presente, y más aún en una economía abierta y con movilidad de factores como la española, la única manera de aumentar de forma sostenible nuestra recaudación impositiva pasa por favorecer la recuperación de la actividad. Para ello, nuestro objetivo debiera ser tener una fiscalidad competitiva y homologada con nuestro entorno para favorecer la actividad, la inversión empresarial y el empleo. Para determinar si la evolución de nuestro sistema tributario es coherente, tenemos que acudir a estudios comparados, como este Informe que presenta el Instituto de Estudios Económicos, en colaboración con la Tax Foundation de Estados Unidos, que pone en perspectiva los planes fiscales de unos y otros países de la OCDE midiendo la competitividad de sus respectivos sistemas tributarios.

Este Informe sobre la competitividad fiscal de la economía española muestra que nuestra economía tiene una brecha fiscal en relación con la UE y el resto de las economías avanzadas si atendemos a indicadores tales como la presión fiscal normativa, la presión fiscal efectiva y el esfuerzo fiscal. Especialmente relevante es la constancia de una peor posición relativa en el ámbito de la fiscalidad empresarial, tal como se refleja en la cuña fiscal, así como en la imposición patrimonial. Se advierte en el Informe, de igual forma, sobre un exceso de progresividad del impuesto que afecta a la renta de las personas físicas y que limitaría la eficacia de cualquier acción discrecional de tributación selectiva, en particular, sobre los tramos de renta más elevados.



INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Tel.: 917 820 580
iee@ieemadrid.com
www.ieemadrid.es